

BOlsa DE MADRID: -- Cotización oficial del 6 de Julio de 1927.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE ROY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de valores emitidos	Desembolsado	CAMBIOS DE ROY
Fechas	pes.	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <small>(L. 22 de Agosto de 1926)</small> <i>Al contado.</i>	pes.	Fechas	pes.	ACCIONES	Pesetas	pes.	pes.
5-7-927	69,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	69,10	5-7-927	638,00	Banco de España.....	600	80	639,00
5-7-927	69,05	> E, de 25.000 > >	69,16	30-6-927	484,00	Banco Hipotecario de España....	500		240,00
5-7-927	69,00	> D, de 12.500 > >	69,16	4-7-927	240,00	Banco Español de Crédito.....	250		481,60
5-7-927	69,05	> C, de 5.000 > >	69,25	5-7-927	180,50	Banco Hispano-Americano.....	600		
5-7-927	69,05	> B, de 2.500 > >	69,25	5-7-927	200,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
6-7-927	69,05	> A, de 500 > >	69,20	24-6-927	142,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		
5-7-927	69,05	> G, de 100 > >	69,15	4-7-927	101,25	Socied. Gral. Azu. Prefeentes...	600		99,00
5-7-927	69,05	> H, de 50 > >	69,16	1-7-927	38,50	carera España...} Ordinarias...	600		38,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillada.</i>		5-7-927	482,00	Unión Española de Explosivos...	100		435,00
4-7-927	83,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	83,80	5-7-927	508,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		511,00
4-7-927	83,75	> E, de 12.000 > >	83,80	4-7-927	539,00	Idem Norte de España.....	475		
5-7-927	84,20	> D, de 6.000 > >	84,05			Banco Español Río de la Plata.	500 pesos		
4-7-927	84,50	> C, de 4.000 > >	84,05			OBLIGACIONES	Interés anual por 100		
5-7-927	85,00	> B, de 2.000 > >		29-4-927	451,00	Bonos del Banco de España....	600		4
5-7-927	85,00	> A, de 1.000 > >		5-7-927	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500		5
5-7-927	85,00	> G, de 500 > >	85,50	5-7-927	100,00	Idem id. id.....	500		8
5-7-927	85,00	> H, de 200 > >	85,50	5-7-927	100,00	Idem id. id.....	500		8
		4 POR 100 AMORTIZABLES		5-7-927	99,00	Idem del Banco de Crédito Local.....	500		6
23-6-927	87,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	87,50	27-6-927	76,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500		6
4-7-927	87,50	> D, de 12.500 > >	87,50	30-6-927	93,00	Idem id. id.....	500		6
4-7-927	87,50	> C, de 5.000 > >	87,50	9-6-927	84,50	Idem id. id.....	500		4 1/2
4-7-927	87,50	> B, de 2.500 > >	87,50	6-6-927	79,00	Idem id. id.....	500		7
4-7-927	87,50	> A, de 500 > >	87,50	22-3-927	72,40	Idem id. id.....	500		8
		5 POR 100 AMORTIZABLES		22-3-927	70,75	Idem Norte de España.....	500		8
5-7-927	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	92,50	18-5-921	63,00	Idem id. id.....	500		8
5-7-927	92,50	> E, de 25.000 > >	92,50	31-12-024	62,15	Idem id. id.....	500	8	
5-7-927	92,50	> D, de 12.500 > >	92,75	28-6-926	64,00	Idem id. id.....	500	8	
5-7-927	92,75	> C, de 5.000 > >	92,75			Sociedad Gral. Azuc. España... Serie A.	800		
5-7-927	92,75	> B, de 2.500 > >	92,75			Idem id. id.....	500		
5-7-927	92,75	> A, de 500 > >	92,75			Idem id. id.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLES EMISIÓN DE 1917				Idem id. id.....	500		
27-6-927	91,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	92,50			Idem id. id.....	500		
4-7-927	91,75	> E, de 25.000 > >	92,50			Idem id. id.....	500		
5-7-927	92,50	> D, de 12.500 > >	92,50			Idem id. id.....	500		
5-7-927	92,50	> C, de 5.000 > >	92,50			Idem id. id.....	500		
5-7-927	92,50	> B, de 2.500 > >	92,50			Idem id. id.....	500		
5-7-927	92,50	> A, de 500 > >	92,50			Idem id. id.....	500		
		DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100				Idem id. id.....	500		
5-7-927	101,00	Serie A.....	102,00			Idem id. id.....	500		
5-7-927	101,00	" B.....	102,00			Idem id. id.....	500		
5-7-927	101,00	" C.....	102,00			Idem id. id.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	1.081,700
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	95,600
5 por 100 amortizable.....	100,500
Acciones del Banco de España.....	6,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	"
Idem del Banco Español de Crédito.....	2,000
Idem del Banco Hispano-Americano.....	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	67,500
Idem id. al 6 %.....	12,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 23,05 pesetas por 100 francos.—50.000 a 23,10.	
LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 23,53 pesetas una.—1.000 a 23,59—1.000 a 23,58	
NEW-YORK, a la vista, cheque, 25.000 dollars a 6,88 pesetas uno.	

Gaceta de Madrid.-Núm. 188 7 Julio 1927 Anexo único. —Página 201

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Nijar a Ventallana, cuyo presupuesto asciende a 462.513,29 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 13.875,40.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Almería, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Madrid 1.º de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—737

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de construcción del trozo primero, sección de Quintanapalla a Villalomar, de la carretera de Quintanapalla a las inmediaciones de Urquiza, cuyo presupuesto asciende a 84.088,57 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2432,66 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefa-

tura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—742

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de construcción del trozo adicional al primero de la sección de Santibáñez a Galeruega, carretera de Burgos a La Vid, cuyo presupuesto asciende a 7.298,72 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 218,51 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—741

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de los trozos cuarto y sexto de la carretera de Posadas a Villaviciosa, cuyo presupuesto asciende a 175.418,16 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.282,55 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—809

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras del trozo séptimo de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba, por Adamuz, cuyo presupuesto asciende a 137.284,15 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.118,52 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del día siguiente.)

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—839

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de la estación férrea de Grañá a Palmaruelo de Menegros, sección de Palmaruelo a Palmaruelo, cu-

yo presupuesto asciende a 292.625,27 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.778,76 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del día siguiente.)

Madrid, 1 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert.

S.—796

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de los tramos A y B del trozo primero de la carretera de Vulpellach a la Playa de País, cuyo presupuesto asciende a 470.357,05 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 14.110,71 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del día siguiente.)

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Director general, Gelabert.

S.—816

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRAMVIAS

SECCION PRIMERA.—CONCESION

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales ha de otorgarse la concesión de un ferrocarril con tracción eléctrica, subterráneo, en Madrid, desde el estrecho a Tetuán (término de Chamartín de la Rosa), sin subvención ni garantía de interés por el Estado.

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril subterráneo eléctrico en Madrid, desde el Estrecho a Tetuán (término de Chamartín de la Rosa).

Artículo 2.º Se ejecutará y explotará este ferrocarril con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 7 de Noviembre de 1925 y a las prescripciones que la misma establece.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado, sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Artículo 3.º Se establecerán las estaciones designadas en el proyecto aprobado. El Gobierno, oyendo al concesionario, se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de otras estaciones, apeaderos o apartaderos a más de los expresados en el referido proyecto.

Artículo 4.º Será obligación del concesionario ejecutar todas las obras que sean necesarias para que las calles no sufran desperfectos ni entorpecimiento, quedando estas calles en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían, e igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras accesorias fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública y en el subsuelo.

Los materiales que se empleen en las obras a que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que en los que en las vías públicas correspondientes utilicen los encargados de su conservación.

Artículo 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, principalmente con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Artículo 6.º No tendrá derecho el concesionario a indemnización alguna en el caso en que por motivos de algún servicio público hubiere necesidad de ejecutar obras en las calles o en las atarjeas, alcantarillas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo y hubiere que suspender por ello la circulación del ferrocarril.

Artículo 7.º En el término de treinta días, contados desde el siguiente al que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de sus obligaciones, la cantidad de 32.451,96

pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes; cuya cantidad representa el 3 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado. Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada se dejará sin efecto alguno la concesión.

El depósito del 3 por 100 del presupuesto no será devuelto hasta que se justifique tener obras hechas por el doble de su valor, quedando dichas obras en garantía de las condiciones estipuladas.

Artículo 8.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril en los tres meses siguientes a la fecha en que se le comunique la Real orden de la aprobación del proyecto de replanteo del mismo, y quedarán totalmente terminadas en el plazo de cuatro años, a contar desde la misma fecha.

Artículo 9.º El concesionario no podrá poner al servicio del público en beneficio propio, el teléfono ni el telégrafo, sin que el Ministerio de la Gobernación lo autorice, previas las formalidades correspondientes.

Artículo 10. Los coches motores y de remolque, cuando sean nuevos o después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del ferrocarril.

Artículo 11. El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse a la explotación será el siguiente: Dos motores y dos remolques.

Artículo 12. Durante el período de la explotación, el concesionario estará obligado a realizar las obras y adquisiciones de material que requiera el tráfico de la línea, aunque tales obras y adquisiciones de material no hubiesen sido previstas en el proyecto que sirvió de base a la concesión.

Llegada la fecha de reversión, el Estado deberá recibir en buen estado de conservación las obras e instalaciones todas del camino y todo su material fijo y móvil.

Artículo 13. No podrá ponerse en explotación el todo o parte de este ferrocarril, sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento en vista del acta de reconocimiento correspondiente, redactada por los Ingenieros encargados de la inspección, en que se declare que puede abrirse al tránsito público; acta que deberá remitir con su informe a la Superioridad el Gobernador civil de la provincia.

Artículo 14. El concesionario redactará y propondrá a la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este ferrocarril, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente a los cruceamientos y servicios auxiliares.

daños que esta línea puede tener con otras ya establecidas.

Artículo 15. Queda obligado el concesionario de este ferrocarril a permitir la circulación de los coches y vehículos de otros ferrocarriles o los de otras Compañías y particulares, mediante el pago que corresponda, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches y vehículos.

Las tarifas correspondientes a esas circulaciones deberán ser fijadas por el Ministerio de Fomento, previa propuesta del concesionario.

Artículo 16. Esta concesión se entenderá otorgada por el plazo de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la misma concesión, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos adquiridos, con arreglo a la ley de 23 de Febrero de 1912 y Reglamento dictado para la ejecución al presente pliego de condiciones particulares, al Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario y a la Real orden de 6 de Julio siguiente dictando reglas para la aplicación de aquél, y a la ley de Producción nacional de 14 de Febrero de 1907, así como a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Las infracciones por parte del concesionario de los preceptos de la ley de Protección a la producción nacional y de sus disposiciones complementarias, motivarán la imposición de multas que varían entre el 5 por 100 y el 15 por 100 del importe de las obras o materiales objeto de las infracciones.

Artículo 17. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación del ferrocarril.

En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva al Estado el derecho de retener los productos de la línea y emplearlos en la conservación de las mismas; si el concesionario no cumple debidamente esta obligación.

Artículo 18. El concesionario de este ferrocarril será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas durante la construcción y explotación de las líneas.

Artículo 19. La inspección y vigilancia de este ferrocarril, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá por los Ingenieros del Gobierno en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes, siendo de cargo del concesionario los gastos de la misma inspección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 12 de Agosto de 1912.

Artículo 20. Caducará la concesión de este ferrocarril:

a.º Si se interrumpe total o parcialmente el servicio de la línea, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si no se comienzan o terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 8.º de este pliego de condiciones, salvo también los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

3.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra o si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa o judicial o declarada en quiebra.

4.º Si se faltase a lo estipulado en el párrafo primero del artículo 12 del presente pliego.

5.º Si el concesionario traspasase sus derechos sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de Febrero de 1912 y en el Reglamento para su ejecución.

Artículo 21. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que el Gobierno le dirija y sus delegados; si se faltase a esta condición o el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia fijado.

Madrid, 24 de Noviembre de 1926. Aprobado por S. M.—P. D. A. Faquinetto.

Acepto el presente pliego de condiciones en todas sus partes.

Madrid, 1 de Junio de 1927.—El Director gerente de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, Miguel Otamendi.

S—1351

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Se anuncia subasta pública para las obras de construcción de un cuartel para la Guardia civil en el terreno denominado Campo del Arpa, de la ciudad de Barcelona, por el tipo del presupuesto, importante 827.144,49 pesetas.

Se celebrará en la Dirección general de la Guardia civil, a las doce de la mañana, y a los veinte días a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si el que corresponda fuere festivo, el inmediato posterior laborable, bajo la presidencia del Director general del Instituto y con asistencia del Notario correspondiente, que dará fe del acto.

Aquella tendrá lugar por pliegos cerrados, firmados y rubricados, que se entregarán hasta las doce del día anterior al de la subasta, en la Sección segunda de dicha Dirección general.

Cada sobre que se presente para tomar parte en la subasta deberá contener:

a) Carta de pago acreditativa del depósito en la Caja Central de Hacienda o en sus sucursales del 5 por 100 del presupuesto de contrata, hecho con el exclusivo objeto de tomar parte en la subasta.

b) Cédula personal del proponente.

c) Poder notarial bastante, en caso de representación.

d) Nota de las obras que haya realizado como contratista, caso de que lo fuere.

e) Certificado de cumplirse el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (Gaceta de 13 del mismo).

f) Recibo último de la contribución industrial.

g) La proposición redactada con sujeción al modelo siguiente:

Don..., vecino de..., enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuesto y condiciones para la contratación de las obras de construcción de un cuartel para la Guardia civil en el terreno denominado Campo del Arpa, de la ciudad de Barcelona, se comprometo a la ejecución de las obras comprendidas en el presupuesto, por la cantidad de... pesetas... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

Acompañará a esta proposición presupuesto con el mismo número de partidas y de unidades consignadas en el de contrata, pudiendo hacer la baja solamente en los precios unitarios, siendo el total de este presupuesto, con los emolumentos de la contrata y honorarios, el que debe figurar en la proposición.

Uno y otro documento llevarán la fecha y firma del proponente. En la proposición se expresará en letra las pesetas y céntimos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección segunda de la Dirección general de la Guardia civil, y se publicarán en el *Boletín Oficial* del Instituto del día 10 del actual, los cuales también podrán ser consultados en todos los Puestos del mismo. Igualmente, en la referida Dirección general, podrán ser examinados los planos, Memoria, presupuesto y demás documentos que constituyen el proyecto formalizado por el Arquitecto D. Ricardo Macarrón Piado.

Se hace constar que a las obras objeto de esta contrata se les fija un plazo de terminación de diez y ocho meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

Madrid, 2 de Julio de 1927.—El Director general, Ricardo Burguete.

S—1350

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA

Por el presente anuncio se hace saber a cuantas Maestras puedan aspirar a la vacante de Dirección de graduada de Málaga, anunciada en la Gaceta correspondiente al día 23 de los corrientes, que tal anuncio es nulo, por haber aparecido en la Gaceta del día 29 de Mayo de este año.

Málaga, 30 de Junio de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Quirotana.

P—1072

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE SEGOVIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 4.129, de pesetas nominales 15.000 en Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1920, expedido por esta Sucursal en 6 de Julio de 1916 a nombre de D. José Luis Gutiérrez y Bustamante y doña Josefa Villa Soler, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado solicitado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Segovia, 4 de Julio de 1927.—El Secretario, Aurelio Herrero.

X 2589

BANCO HISPANO COMERCIAL

SEVILLA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1926.

ACTIVO		PESETAS
I.—Caja y Banca:		
Caja y Banco de España	121.306,24	
Bancos varios.....	1.717,10	
II.—Cartera:		
Recibos al cobro.....	13.072,50	
Efectos a cobrar hasta 90 días.....	536,05	
Efectos a cobrar a más de 90 días.....	3.198,62	
Letras hasta 90 días precedentes préstamos.....	12.624,60	
Letras a más de 90 días precedentes préstamos.....	375,00	
Valores mobiliarios.....	100,00	
III.—Créditos:		
Corresponsales cobrados.....	18.256,98	
Cuentas corrientes.....	17.877,74	
Deudores varios.....	1.768.330,56	
Agentes productores.....	3.242,38	
Anticipos reintegrables.....	78.009,19	
IV.—Mobiliario:		
Valor actual.....	20.020,29	
Suma.....	2.058.667,25	

PASIVO

I.—Agrupaciones:	
Grupo 1921.....	5.935,37
Grupo 1922.....	13.200,29
Grupo 1923.....	2.943,32
Grupo 1924.....	5.400,48
Grupo 1925.....	4.605,59
Grupo 1926.....	4.019,14

PESETAS	
II.—Acreedores:	
Cuentas corrientes.....	39.099,52
Corresponsales cobrados.....	264,55
III.—Empresa gestora:	
Saldo a s/ favor.....	215.540,23
IV.—Cuentas de orden:	
Indemnizaciones.....	1.744.017,81
Recibos librados.....	13.992,50
Operaciones a formalizar.....	9.658,15
Suma.....	2.058.667,25

Aprobado por la Junta general ordinaria celebrada en 31 de Mayo del corriente año.

Banco Hispano Comercial, el Director general, V. Morales.

X—2587

LA FRANCFORT

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Balance de situación.

ACTIVO		PESETAS
Efectivo en caja y cuentas corrientes.....	50.317,29	
Fondos públicos del Estado español.....	193.663,70	
Pagos de la Central por nuestra cuenta.....	11.827,26	
Saldo activo de la cuenta con la Central.....	88.420,98	
Total.....	294.229,23	
PASIVO		PESETAS
Por reserva de primas.....	40.000,00	
Por reserva de siniestros.....	80.000,00	
Transferencias a la Central.....	125.000,00	
Beneficio.....	49.229,23	
Total.....	294.229,23	

EJERCICIO DE 1926

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE		PESETAS
Comisiones pagadas.....	55.201,21	
Gastos de oficina.....	31.764,08	
Gastos de Administración.....	18.713,81	
Siniestros pagados.....	302.053,98	
Primas pagadas por reaseguros cedidos.....	3.135,76	
Impuestos y timbres.....	7.955,99	
Reserva de primas.....	40.000,00	
Reserva de siniestros.....	80.000,00	
Beneficios.....	49.229,23	
Total.....	588.059,05	
HABER		PESETAS
Reserva de primas del 1925.....	30.000,00	
Reserva de siniestros del 1925.....	45.000,00	
Primas cobradas en el 1926.....	365.382,45	
Primas de reaseguros aceptados.....	7.899,80	

PESETAS	
Reembolsos de averías.....	124.001,66
Impuestos y timbres.....	7.955,99
Interés efectivo de los valores en depósito.....	6.825,15
Total.....	588.059,05

Por la Compañía Anónima de Seguros generales, H. Gebhard.
X—2597.

LA SUIZA

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS GENERALES DE ZURICH.—FUNDADA EN 1869

Balance de situación.

ACTIVO		PESETAS
Efectivo en caja y cuentas corrientes.....	23.867,69	
Fondos públicos del Estado español.....	196.445,04	
Pagos de la Central por nuestra cuenta.....	1.855,95	
Total.....	222.168,63	
PASIVO		PESETAS
Por reserva de primas.....	25.000,00	
Por reserva de siniestros.....	17.500,00	
Transferencias a la Central.....	35.000,00	
Pagos por cuenta de la Central.....	2.298,65	
Saldo pasivo de la cuenta con la Central.....	115.129,82	
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias (Beneficios).....	27.246,16	
Total.....	222.168,63	

EJERCICIO DE 1926

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE		PESETAS
Comisiones pagadas.....	21.198,20	
Gastos de oficina.....	24.277,48	
Gastos de Administración.....	6.477,74	
Siniestros pagados.....	39.592,18	
Impuestos y timbres.....	4.370,22	
Reserva de primas.....	25.000,00	
Reserva de siniestros.....	17.500,00	
Beneficio.....	27.246,16	
Total.....	165.641,98	
HABER		PESETAS
Reserva de primas del 1925.....	6.500,00	
Reserva de siniestros del 1925.....	14.750,00	
Primas cobradas en 1926.....	147.155,06	
Primas de reaseguros en 1926.....	11.999,98	
Reembolsos por averías.....	2.045,75	
Impuestos y timbres.....	4.370,22	
Interés efectivo de los valores en depósito.....	8.821,00	
Total.....	165.641,98	

Por la Compañía Anónima de Seguros Generales de Zurich, H. Gebhard.
X—2598

HANSA DE HAMBURGO		PESETAS		PESETAS	
COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS GENERALES.—FUNDADA EN 1891 Dirección general para España: H. Gebhard.—Alfonso XII, 24. Balance de situación.		Efectivo de Delegados..... 14,24 Transferencias a la Central..... 4.000,00 Saldo pasivo de la cuenta con la Central..... 189.549,41 Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias (Beneficios)..... 14.986,65 Total..... 217.050,30	Sinistros pagados..... 27.245,44 Impuestos y timbres..... 1.170,05 Reserva de primas..... 4.500,00 Reserva de siniestros..... 4.000,00 Beneficios..... 14.986,65 Total..... 73.036,44	HABER Reserva de primas de 1925..... 5.000,00 Reserva de siniestros de 1925..... 7.000,00 Primas cobradas en 1926..... 49.934,44 Impuestos y timbres..... 1.170,05 Interés efectivo de los valores en depósito..... 9.932,25 Total..... 73.036,44	
ACTIVO Efectivo en caja y cuentas corrientes..... 11.236,70 Fondos públicos del Estado español..... 205.500,00 Pagos de la Central por nuestra cuenta..... 313,60 Total..... 217.050,30		DEBE Comisiones pagadas..... 8.738,45 Gastos de oficina..... 9.899,17 Gastos de Administración..... 2.496,70		H. Gebhard, Dirección general para España. X—2596	
PASIVO Por reserva de primas..... 4.500,00 Por reserva de siniestros..... 4.000,00		EXERCICIO DE 1926 Cuenta de Ganancias y Pérdidas.			

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY.		L.		s. d.	
Balance al 15 de Noviembre de 1926.					
ACTIVO		L.		s. d.	
Hipotecas sobre propiedades en el Reino Unido.....		372,986	13	1	
Hipotecas sobre propiedades fuera del Reino Unido.....		1.219,720	2	1	
Préstamos sobre derechos parroquiales y otros.....		148,172	14	3	
Préstamos sobre usufructos vitalicios.....		130,415	13	1	
Préstamos sobre reversiones.....		53,722	14	9	
Préstamos sobre pólizas de la Compañía dentro de su valor de cesión.....		1.113,872	2	1	
Préstamos con garantía personal.....		6,925	0	0	
Inversiones:					
Depósito en el Tribunal Superior (£ 17,070 : 1 : 5d de la 5 por 100 Deuda de Guerra).....		14,168	0	0	
Obligaciones del Gobierno inglés.....		3.773,861	8	6	
Obligaciones con garantía del Gobierno británico, según Acta de protección industrial.....		357,424	6	5	
Obligaciones municipales y provinciales del Reino Unido.....		34,927	16	0	
Obligaciones de los Gobiernos coloniales y de la India.....		1.029,577	13	2	
Obligaciones de las provincias coloniales y de la India.....		109,987	3	4	
Obligaciones de los Ayuntamientos coloniales y de la India.....		790,252	14	1	
Obligaciones de los Gobiernos extranjeros.....		577,697	5	4	
Obligaciones provinciales extranjeras.....		32,853	3	10	
Obligaciones municipales extranjeras.....		36,803	8	9	
Obligaciones de ferrocarriles y otras, del país y extranjeras.....		3.393,039	19	2	
Acciones preferidas y garantizadas de ferrocarriles y otras.....		1.150,684	9	9	
Acciones ordinarias de ferrocarriles y otras.....		579,911	17	8	
Depósitos en Banco a plazo fijo.....		28,010	15	1	
Rentas de fundos francos.—Tierras.....		106,521	7	4	
Casas feudofranqueras.....		366,398	1	2	
Usufructos vitalicios.....		76,754	8	8	
Reversiones.....		28,482	25	6	
Saldos de Agentes.....		63,435	15	9	
Primas a cobrar.....		79,339	18	4	
Intereses, dividendos y alquileres a cobrar.....		11,150	35	11	
Letras a cobrar.....		4,610	19	6	
Efectivo en Caja y Banco, menos sumas a corta noticia.....		71,529	15	8	
		17.023,750	18	4	
PASIVO					
Fondos de Seguros Vida y Rentas Vitalicias.....		15.423,669	17	6	

L.		s. d.	
Fondo de Rescate de Capital y anualidades ciertas.....	62,665	7	6
Fondo de Garantía incluyendo reserva.....	1.250,000	0	0
	15.736,335	5	0
Reclamaciones a pagar—Vida.....	202,340	15	9
Rentas Vitalicias a pagar—Vida.....	3,716	14	2
Intereses sobre el Fondo de Garantía.....	15,858	16	0
Letras a pagar.....	6,193	13	1
Fondo de empleados.....	13,348	0	0
Intereses pagados por adelantado y depósitos para hacer frente a primas, etc.....	3,187	11	2
Reserva para contribuciones al Estado, Comisiones, etc., a pagar.....	42,791	3	2
	17.023,750	18	4
Cuenta de entradas y salidas del ejercicio terminado el 15 de Noviembre de 1926.			
DEBE		L. s. d.	
I.—Con respecto al negocio de Seguros sobre la Vida.			
Sinistros pagados y a pagar:			
Por fallecimiento.....	571,556	3	6
Por vencimiento.....	318,415	5	3
Cesiones, incluyendo Cesiones de beneficios.....	97,859	18	11
Rentas Vitalicias.....	182,760	12	3
Retorno de primas.....	4,447	0	9
Retorno de primas aplicado a reducir primas.....	303	16	4
Comisiones.....	52,957	10	3
Gastos de Administración.....	148,230	11	3
Suma transferida al Fondo de Garantía.....	317,170	17	6
Importe de los Fondos de Seguros de Vida y Rentas Vitalicias al fin del año.....	15.423,669	17	6
	17.117,871	14	5
II.—Con respecto a negocios de rescate de capital y anualidades ciertas.			
Sinistros.....	100	0	0
Cesiones.....	2,672	11	5
Anualidades ciertas.....	163	6	2
Comisiones.....	341	0	1
Gastos de Administración.....	145	19	0
Importe de los fondos al fin del año.....	62,665	7	6
	66,883	4	2

	L.	s.	d.
III.—Con respecto al Fondo de Garantía.			
Intereses, deducidos los impuestos.....	34,000	0	0
Fondos al fin del año.....	1,250,000	0	0
	1,284,000	0	0

H A B E R

	L.	s.	d.
I.—Con respecto al negocio de Seguros sobre la Vida.			
Fondos de Seguros de Vida y Rentas Vitalicias al principio del año.....	14,978,881	13	4
Primas.....	1,090,177	10	8
Rentas Vitalicias constituidas.....	294,259	5	6
Intereses, Dividendos y Alquileres, deducidos los impuestos.....	753,010	1	2
Multas.....	1,543	4	3
	17,117,871	14	3

	L.	s.	d.
II.—Con respecto a negocios de reserpte de capital y anualidades ciertas.			
Importe de los fondos al principio del año...	54,093	13	9
Primas.....	9,302	16	11
Rentas Vitalicias constituidas.....	200	0	0
Intereses, menos impuestos.....	2,491	7	6
	66,088	4	2

	L.	s.	d.
III.—Con respecto al Fondo de Garantía.			
Fondos al principio del año.....	921,378	15	4
Intereses, Dividendos y Rentas, deducidos los impuestos.....	45,450	7	8
Suma transferida de los Fondos de Seguros de Vida y Rentas Vitalicias.....	317,170	17	0
	1,284,000	0	0

Edimburgo, 22 Febrero 1927.—Stewart Macnaghien, Gerente y Actuario.—Ralph Anstruther, Presidente.—Alex. Wallace, Director.—James Iveri, Director.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal española, cerrada el día 15 de Noviembre de 1926.

D E B E

Pasetas.

Sumas pagadas por Sinistros, Rescates y Rentas.	
Sinistros:	
Seguros de Vida entera y Dotales.....	240,471,50

	PESETAS
Seguros Vencidos.....	88,510,50
Rescates:	322,982,00
Seguros de Vida entera y Dotales...	53,725,90
Rentas:	
Rentas pagadas.....	225,00
	332,982,00

Gastos de Administración de este ejercicio:	
Gastos y comisiones de cobro.....	45,149,92
Contribuciones e impuestos.....	5,633,89
	50,783,81

Reservas matemáticas en 15 de Noviembre 1926:	
Seguros de Vida entera.....	2,378,044,00
Seguros Dotales.....	1,250,820,00
Otras clases de Seguros.....	261,558,00
Rentas Vitalicias.....	6,586,00
	4,497,003,00

Sinistros pendientes de liquidación en 15 de Noviembre de 1926:	
Por los pendientes de liquidación.....	102,231,00
	5,033,005,71

H A B E R

Reservas matemáticas en 15 de Noviembre 1925.....	4,419,264,00
Sinistros pendientes de liquidación en 15 de Noviembre de 1925.....	21,710,00

Primas del ejercicio actual:	
Seguros de Vida entera.....	223,561,50
Seguros Dotales.....	165,976,10
Otras clases de Seguros.....	10,281,39
Seguros de Rentas Vitalicias.....	1,338,80
	411,157,79

Producto de los fondos invertidos:	
Intereses y dividendos cobrados en España.....	50,992,71
Intereses de anticipos sobre Pólizas.....	30,478,66
	81,471,37

Intereses por demora en cobros.....	2,023,24
Impuestos sobre primas.....	3,256,20
Diferencia cambios primas.....	234,76
Saldo.....	91,889,21
	5,033,005,71

X—2585

COMPANIA ANONIMA MENCENOR

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria.

No habiéndose podido celebrar en primera convocatoria la Junta general extraordinaria anunciada para hoy, el Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le conceden los artículos 23, 37 y 40 de sus Estatutos, ha acordado citar en segunda convocatoria para tratar de la ampliación del capital social.

La Junta se celebrará en el domicilio social, calle del Marqués de Cubas, número 19, el día 26 del corriente mes de Julio, a las doce de la mañana, debiendo los señores accionistas, según el artículo 35 de los Estatutos, depositar en el Banco de Vizcaya, en Bilbao, en su Sucursal en Madrid, o en las Administraciones de la Compañía en Córdoba y Linares, con cuarenta

y ocho horas de antelación, por lo menos al día fijado para la Junta, los títulos que les den derecho a su asistencia.

Madrid, 5 de Julio de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración Carlos Méndez y Sáez de Argandoña. X—2584

SOCIEDAD GESTORA DE FUNDACION MERCANTIL

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad invita a los señores tenedores de cupones, no premiados, de la Fundación Mercantil Corporativa Urbana para que, de conformidad con lo que prescribe el apartado segundo del artículo 78 de sus Estatutos, los que deseen recabar el derecho de asistencia a la Junta que para la designación de Comisión Liquidadora de la última citada entidad habrá de constituirse con arreglo a los mismos, presenten y depositen, previo depósito

de entrega, sus cupones en el domicilio social de Sociedad Gestora, Santa Engracia, 104, bajo exterior derecha, en cualquiera de los días laborables que median desde el de la fecha al 22 del corriente y horas de once a doce de su mañana, con prevención de que a la salvaguardia de su derecho conviene recabar el de asistencia a dicha Junta.

Madrid, 6 de Julio de 1927.—Por la Comisión Liquidadora, G. Muñeras. X—2586

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, don Juan Fortea, fecha 27 de Junio último, dictada en el expediente promovido por el Sr. D. Tomás Moran y Sainza, en nombre de doña Rita...

carña Alarcón Palomares, se hace saber que la expresada señora, por medio de dicho Procurador, solicita en su escrito de 15 del mismo mes de Junio, que por el Ministerio de Gracia y Justicia le sea otorgada la oportuna Real orden, autorizándola para usar los apellidos de Alarcón Palomares, con exclusión de su segundo nombre Dorotea, autorización que habrá de fundarse desde luego en el mero uso y no en vínculo alguno familiar, exponiendo al efecto como hecho sustancial de su solicitud que siendo la referida doña Ricarda Dorotea hija de padres desconocidos, en cuya forma, o sea sin apellido alguno, fué bautizada en la Casa-Cuna de la ciudad de Cuenca el 7 de Febrero de 1870, dicha señora había sido siempre conocida con el nombre y apellidos de Ricarda Alarcón Palomares, obediendo eso, sin duda, a que recogida por dos personas caritativas, Nicanor Palomares Llanodrés y esposa Modesta Culebras Alarcón, la criaron y educaron en la expresada ciudad de Cuenca, y acaso para ocultar su origen, llevados por su afán caritativo, empezaron a llamarla Ricarda Alarcón Palomares, cuyos apellidos coincidían respectivamente, con el segundo de la esposa y el primero del marido, aunque nunca la habían tenido por pariente; pero que era lo cierto que siguió y sigue siendo conocida desde su infancia por tales apellidos, como lo justificaba la copia autorizada en un expediente *ad perpetuam*, tramitado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y protocolizado en la Notaría de D. Federico Plana Pellisa.

Que en estos antecedentes, fácilmente se comprendía la situación anómala de la referida interesada, que legalmente se llamaba de un modo, y ante las personas que la conocían, de otro, y la importancia que tenía la fijación definitiva de la de su filiación de perfecta justicia, porque con ello no se causaba perjuicio alguno, toda vez que no se trata de razón alguna familiar, sino de mero uso de dichos apellidos.

En su consecuencia, y a virtud de lo acordado en dicha providencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de las leyes del Matrimonio y Registro civil, se llama a cuantos se crean con derecho a oponerse a que se conceda la autorización solicitada, para que dentro del término perentorio de tres meses, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Boletín Oficial* de la provincia de Cuenca, puedan presentar su oposición ante este Juzgado.

Madrid, 2 de Julio de 1927.—El Secretario, P. S., José Hurtado.—Visto bueno: el Juez, Rodrigo.

X-2588

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso,

de esta Corte, en el juicio universal de quiebra de la Compañía anónima de Seguros "El Atlas", se hace público, para conocimiento de los interesados, que se ha convocado a todos los acreedores de dicha entidad, cuyos créditos han sido reconocidos o estén pendientes de reconocimiento, a Junta general para la graduación de aquéllos, habiéndose señalado para que tenga efecto el referido acto el día 16 de Julio próximo, a las cuatro de su tarde, en la Sala audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital.

Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Secretario, Luis Moliner.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Luis de Blas.

X-2591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos de juicio universal de quiebra de D. Ricardo Pérez López, comerciante y vecino de esta plaza, se ha dictado en 3 del corriente mes el auto cuya parte dispositiva dice así:

"Auto.—S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba en estado de quiebra a don Ricardo Pérez López, vecino y del comercio de esta plaza, y por tanto inhabilitado para administrar sus bienes, retrotrayendo los efectos de esta declaración, con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero al día en que dicho señor sobreseyó de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones, a los fines en su caso que prescribe el último párrafo del artículo 878 del vigente Código de Comercio; se nombra Comisario de la quiebra al comerciante D. Pedro Orcasitas, al cual se comunicará este nombramiento conforme a los fines que determina el artículo 1.334 de la ley Procesal. Se decreta el arresto del quebrado D. Ricardo Pérez López en su casa y domicilio si diera en el acto de ser requerido al efecto fianza personal de cárcel segura por la cantidad de 1.000 pesetas, entendiéndose en otro caso dicho arresto en la Cárcel celular, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento a su Director.

Procedáse a la ocupación y embargo de todas las pertenencias del quebrado, así como a la de los libros, papeles y documentos de giro, en la forma prevenida por la ley, nombrándose depositario de todo ello a D. Francisco Román del Campo, al que se hará saber para que comparezca en este Juzgado a la aceptación del cargo y prestar el oportuno juramento de fidelidad en el desempeño de su cometido.

Publíquese esta declaración por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta Corte e insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, haciéndose en ello la prohibición que desde luego se decreta de que nadie haga entrega de efectos al quebrado sino al Depositario nombrado, bajo

apercibimiento de tenerlos por nulos y mal hechos, previniéndose a toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas al Comisario designado, bajo pena de ser considerados, con todas sus consecuencias, como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Requierase a dicho Comisario para que en término de tercer día presente el estado de los acreedores del quebrado que determina el artículo 1.342 de la ley Procesal, con el que se dará cuenta para proveer a la convocatoria de acreedores para la primera Junta que ha de celebrarse.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual oficiase al ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones interesándole la ponga a disposición de este Juzgado; se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de las ejecuciones pendientes contra dicho quebrado, con la sola excepción establecida en el artículo 166 de dicha ley, y para llevarlo a efecto oficiase a todos los Juzgados de primera instancia de esta Corte, con testimonio de este proveído, reclamando las ejecuciones de que conozcan, haciéndose saber al Secretario que refrenda, que acumule a este juicio las que ante el mismo penden, poniendo en ellas el oportuno testimonio al Secretario de este Juzgado D. Fermín Suárez, a fin de que haga entrega de los que ante el mismo radiquen para acumularlos a la quiebra, citando también a los ejecutantes con el objeto antes dicho, según preceptúa el artículo 1.186 de la repetida ley; se decreta la división del juicio en cinco secciones, formándose desde luego la segunda con testimonio de este auto para proceder a la ocupación de bienes y todo lo concerniente a la administración de la quiebra; defiriéndose la tercera hasta que se ejercite, en su caso, acción alguna a que diere lugar la retroacción de la quiebra; la cuarta hasta que esté nombrada la sindicatura; la quinta hasta que el Comisario emita el informe prevenido en el artículo 1.322 de la mencionada ley; y librese mandamiento por duplicado al señor Registrador mercantil de la Propiedad de esta capital con la relación e insertos necesarios para la inscripción en el Registro Mercantil de la incapacidad del quebrado para administrar sus bienes, según establece el artículo 27 del Reglamento de 21 de Diciembre de 1889.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el señor D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia de la Universidad, de esta Corte, en Madrid a 3 de Mayo de 1927.—Felipe Fernández Quirós.—Ante mí, Felipe González Bernabé."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, expido el presente edicto que firmo en Madrid a 4 de Mayo de 1927.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Felipe Fernández Quirós.

X-2593

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

6.292

ARROYO, Gabriel; padre del lesionado Mariano Arroyo García, vecino de Sevilla, domiciliado en la calle del Sol, número 124, tercero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Juan García Inés, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente sea publicada, al objeto de instruirle del artículo 109, en diligencias que instruyo por lesiones de su referido hijo; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

7005

6.293

BLANCO, Evaristo; domiciliado últimamente en Loja, Agente ejecutivo auxiliar del excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad; comparecerá en término de ocho días ante el señor Juez de instrucción de Loja, para prestar declaración acordada en causa por supuesta resistencia, instruido por dicho señor Juez con el número 40 del año actual.

5999

6.294

CARRION BLANCO, Margarita; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Casilda, número 10, entresuelo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ampliar su declaración y ser reconocida por los Médicos forenses, en causa por lesiones de la misma instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 372 de 1927.

6995

6.295

CASTELLO ESCRIBANO, Felipa; cuya naturaleza y vecindad se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Montalbán, en el término de diez días, para declarar en el sumario 31 del corriente año, sobre sustracción de gallinas en el pueblo de Rillo, bajo la multa de 5 a 50 pesetas y demás responsabilidades legales.

7050

6.296

GALLEGO AGUILAR, Manuel; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Parros, número 27; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Aciselo Casanovas, para ser oído en causa por estafa instruida con el número 279 de 1926; apercibiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

6957

6.297

GUILARTE, Luis de; domiciliado últimamente en San Sebastián, calle Pedro Egaña, número 2; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo a la ley si no comparece.

7034

6.298

JOAQUIN, Lázaro; vecino de Begis y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Segorbe para que preste declaración en sumario número 37 de 1927, por delito de infidelidad en la custodia de documentos; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

7029

6.299

PEREZ BRAVO, Francisco; natural de Espejo (Córdoba), ignorándose su actual paradero; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Ecija, al objeto de prestar declaración en sumario número 41 de 1926, sobre hurto de 22 cabras al vecino de dicha ciudad de Ecija D. José Benítez Martín, contra Juan Ramón Monedano Cobos, bajo el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6979

6.300

PEREZ RODRIGUEZ, Paulino; domiciliado últimamente en Lérida; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Lérida, para ser oído en causa por el delito de estafa número 81 de 1925, instruida por este Juzgado.

6989

6.301

CID, Francisco; domiciliado últimamente en Nueva, 13 (Huerta del Obispo) Fuencarral; se le cita para que el día 27 de Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, núm. 685, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.302

UN tal Conrad; dueño del Bar del Hipódromo; se le cita para que el día 27 de Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, núm. 883, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6942

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 536 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.711

ALGAR MANZANETE, Juan; natural de Madrid, profesión guarnicionero, de treinta y un años de edad, hijo de Emilio y de Antonia, de estatura baja, delgado, cara afeitada, pelo castaño, viste americana oscura, gorra negra y botas, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Antonio Abad, 25 y 27; procesado por robo, en sumario núm. 167 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, para reducirle a prisión y responder de los cargos le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

6916

2.715

CERRO ROSA, Delfín; hijo de Isaac y de Ramona, de veintidós años de edad, natural y vecino de Nerva; procesado en el sumario núm. 57 de 1926 por hurto, seguido en el Juzgado de Valverde del Camino; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Huelva a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y de ser declarado en rebeldía.

6902

2.716

BONET BURGUERA, Pedro; casado, jornalero, vecino de Palma, de treinta años, de ignorado paradero; deberá comparecer ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral,

(Continúa en la página 226.)

MINISTERIO DE LA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen por provincias y capítulos de los presupuestos municipales de Ingresos de lo

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^o Rentas. Pesetas.	Capítulo 2. ^o Aprovechamiento de bienes comunales. Pesetas.	Capítulo 3. ^o Subvenciones. Pesetas.	Capítulo 4. ^o Servicios municipalizados. Pesetas.	Capítulo 5. ^o Eventuales y extraordinarios. Pesetas.	Capítulo 6. ^o Arbitrios con fines no fiscales. Pesetas.	Capítulo 7. ^o Contribuciones especiales. Pesetas.
Albacete	32.957,04	16.852,23	11.600,00	>	9.262,50	2.300,00	5
Alicante	24.271,33	16.265,90	4.000,00	>	56.557,42	>	>
Almería	24.123,97	13.831,88	>	580,00	82.696,22	4.650,00	>
Badajoz	256.086,43	67.540,99	>	500,00	105.071,33	100,00	1.925,00
Baleares	21.573,56	40.351,67	59.751,68	3.900,00	47.106,00	2.250,00	>
Barcelona	19.296,06	31.975,00	38.927,92	38.750,00	29.025,00	1.700,57	138.510,00
Burgos	15.257,20	13.700,00	>	>	29.295,08	1.850,00	69.500,00
Cáceres	204.496,05	54.421,00	>	3.200,00	34.626,40	3.000,00	>
Cádiz	114.089,54	83.817,28	>	36.374,12	30.563,75	29.320,00	1.500,00
Canarias	79.902,09	28.511,16	1.100,00	18.450,00	52.286,02	3.300,00	4.000,00
Castellón	36.146,18	68.183,00	>	16.400,00	43.261,00	45.643,00	13.551,86
Ciudad Real	127.516,83	33.995,37	>	>	75.337,10	250,00	6.175,00
Córdoba	63.531,45	32.235,53	11.000,00	3.000,00	107.021,22	10.132,20	26.415,00
Coruña (La)	41.321,06	8.565,31	7.710,00	3.750,00	53.470,83	35.466,60	4.600,00
Cuenca	4.427,49	4.280,00	>	>	16.325,00	750,00	>
Gerona	7.345,44	100,00	9.500,00	500,00	16.223,00	225,00	>
Granada	66.055,97	69.548,58	>	>	62.994,13	>	17.700,00
Huelva	190.603,39	253.369,92	>	17.742,40	235.699,54	3.250,00	67.072,00
Huesca	21.012,98	30.266,00	>	42.211,52	1.785,48	680,00	>
Jaén	159.401,45	47.642,87	1.300,00	>	68.410,73	13.232,28	>
León	5.478,60	860,42	6.000,00	3.000,00	1.200,00	13.350,00	2.000,00
Lérida	8.838,92	3.500,00	>	>	4.748,90	>	53.374,94
Logroño	53.495,73	27.250,00	3.193,55	>	19.475,00	500,00	>
Lugo	7.759,91	9.673,18	5.701,50	200,00	44.847,96	1.000,00	549,04
Madrid	90.772,31	167.567,64	3.984,97	13.800,00	41.179,06	26.625,00	4.000,00
Málaga	68.551,03	84.008,00	3.000,00	>	98.177,95	1.995,00	>
Murcia	43.703,40	69.606,44	>	290,00	100.504,50	7.112,00	927,00
Orense	24.395,37	11.217,95	3.811,76	3.005,00	25.679,00	46.584,52	>
Oviedo	32.394,85	66.229,33	4.000,00	98.286,20	21.980,00	9.270,00	2.650,00
Palencia	450,00	>	>	>	4.850,00	>	>
Pontevedra	8.877,07	14.996,15	4.410,32	200,00	45.351,43	4.300,80	1.330,00
Salamanca	23.941,54	2.350,00	>	>	20.233,33	>	>
Santander	34.935,05	17.886,00	>	13.575,00	42.908,23	4.712,50	>
Sevilla	151.349,01	46.998,76	>	55.585,59	107.471,55	1.850,00	>
Soria	7.831,94	165.333,90	>	>	20.900,00	>	>
Tarragona	3.838,89	12.100,00	350,00	200,00	11.608,14	34.503,24	>
Teruel	6.821,89	2.452,00	>	>	17.075,00	>	>
Toledo	210.720,07	39.253,30	>	>	42.548,17	94.744,00	5.000,00
Valencia	24.752,98	101.351,31	6.268,29	>	74.352,65	30.035,39	16.068,56
Valladolid	30.760,30	9.640,00	1.000,00	1.400,00	3.367,00	>	>
Zamora	40.987,62	76.720,00	>	>	9.192,75	3.100,00	4.000,00
Zaragoza	94.640,34	324.994,40	>	96.000,00	45.375,00	5.400,00	3.000,00
SUMAS TOTALES	2.474.616,86	2.213.923,06	192.615,99	480.859,83	1.960.953,32	442.947,10	443.848,39

Madrid, 20 de Mayo de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º: el Director general, R. Muñoz.

GOBERNACION

CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA MUNICIPAL Y LOCAL

Ayuntamientos de 5.000 a 9.999 habitantes, durante el ejercicio económico de 1925-26.

Capítulo 8.º	Capítulo 9.º	Capítulo 10.º	Capítulo 11.º	Capítulo 12.º	Capítulo 13.º	Capítulo 14.º	Capítulo 15.º	TOTALES
Derechos y tasas	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	Imposición municipal.	Multas	Mancomunidades	Entidades menores.	Agrupación forzosa del Municipio.	Resultas	=
— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
104.159,25	156.479,59	892.783,74	1.236,00	>	>	25.885,87	>	744.116,37
461.244,46	367.532,15	976.920,67	5.240,00	>	>	18.475,80	>	1.918.997,73
42.776,00	171.986,69	688.208,19	1.785,00	>	>	>	135.160,43	1.165.198,38
313.080,47	539.995,72	1.357.583,28	8.650,00	3.852,24	>	>	29.577,45	2.683.963,91
297.204,13	518.755,34	736.630,90	2.225,00	1.125,03	>	11.192,00	30.507,18	1.772.571,89
448.893,59	412.665,17	793.995,99	1.900,00	>	>	>	25.667,72	1.971.307,02
143.430,00	81.362,96	541.987,32	5.025,00	>	>	>	52.534,08	953.991,64
18.360,00	112.393,40	251.381,44	1.025,00	>	>	2.305,00	>	697.123,29
274.339,75	152.741,70	872.483,12	1.320,00	>	>	>	257.750,96	1.854.300,23
439.362,57	217.658,23	1.063.186,36	2.985,90	>	>	15.282,68	27.209,99	1.934.261,50
235.700,10	373.922,60	892.275,46	1.711,79	>	>	>	54.535,24	1.780.530,82
541.733,74	595.036,64	740.330,96	5.649,00	>	>	13.324,98	42.276,44	2.179.716,06
121.640,10	497.203,75	830.250,82	5.030,00	>	>	3.000,00	74.188,98	2.174.640,10
176.194,75	562.489,71	1.856.181,71	4.440,00	>	>	29.934,29	261.823,55	3.046.267,81
77.555,00	72.818,17	90.230,35	1.650,00	>	>	23.800,00	>	291.836,01
237.135,00	273.499,27	413.415,00	400,00	>	>	>	>	958.452,71
105.971,88	229.744,66	940.832,24	2.809,35	7.647,60	>	33.749,88	136.807,96	1.673.922,25
443.145,93	498.691,72	936.273,37	4.040,00	>	>	>	50.933,84	2.705.282,11
119.210,77	155.622,44	345.154,02	1.060,40	1.491,52	>	2.898,08	118.977,20	860.272,42
751.897,07	639.001,14	1.431.191,02	5.622,35	>	>	1.696,80	>	3.169.395,71
30.150,00	175.872,00	234.595,92	850,00	>	>	>	13.673,87	486.030,81
28.315,00	101.602,43	187.784,65	1.590,00	>	>	7.700,00	500.120,54	896.675,38
178.929,99	58.455,99	415.137,38	3.750,00	>	>	24.267,62	>	786.461,28
56.954,64	336.060,61	1.133.929,75	5.374,90	>	>	13.232,00	>	1.620.223,49
191.563,78	193.323,23	340.054,63	2.025,00	>	>	>	207.633,62	1.287.529,24
217.605,74	413.961,87	685.238,95	1.900,00	>	>	2.213,43	137.396,09	1.720.049,06
101.371,34	221.144,25	426.690,34	5.843,00	>	>	>	112.006,86	1.094.999,13
108.857,41	208.938,54	1.077.641,08	3.929,18	12.062,60	4.300,00	>	126.163,60	1.557.575,71
147.816,65	253.202,91	1.329.081,91	5.749,83	12.799,00	>	>	55.285,96	2.038.736,68
8.500,00	87.200,00	80.800,00	250,00	>	>	>	>	181.250,00
124.653,04	235.695,34	1.369.147,31	7.473,00	8.000,60	>	17.839,94	270.140,99	2.243.415,89
87.800,00	397.847,16	136.063,99	1.500,00	>	6.679,15	37.211,20	>	713.626,37
137.342,67	123.393,00	710.850,46	4.250,00	>	>	12.000,00	174.033,22	1.286.289,17
632.852,39	759.556,20	1.359.551,71	4.958,20	13.824,72	>	22.489,31	69.991,95	3.126.430,23
71.350,00	87.250,00	152.800,00	590,00	>	>	>	>	505.155,94
76.478,50	36.877,72	304.273,24	600,00	>	>	>	26.377,24	557.211,97
26.450,00	38.333,20	116.960,13	1.000,00	>	>	>	>	208.692,22
229.630,73	233.480,11	467.215,94	2.665,60	>	>	>	121.405,42	1.496.663,33
733.233,84	497.507,76	1.667.583,65	3.744,00	500,00	>	>	77.280,90	3.617.873,32
59.072,92	59.231,47	117.788,00	600,00	>	>	1.800,00	1.544,55	288.004,23
211.478,00	152.100,00	142.900,00	1.000,00	>	>	>	21.633,16	674.106,47
61.091,00	164.143,52	428.377,29	1.550,00	>	>	1.957,75	10.000,00	1.236.929,84
9.225.627,13	11.006.633,36	23.447.623,29	199.663,79	61.302,11	10.979,15	374.318,63	3.233.787,94	61.249.941,06

MINISTERIO DE LA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos de los

PROVINCIAS	Capítulo 1.º	Capítulo 2.º	Capítulo 3.º	Capítulo 4.º	Capítulo 5.º	Capítulo 6.º	Capítulo 7.º
	Reentas.	Aprovecha- miento de bie- nes comunales.	Subvenciones.	Servicios municipalizados	Eventuales y extraordinarios.	Arbitrios con fines no fiscales.	Contribuciones especiales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete	88.673,62	105.188,70	>	>	27.430,80	>	>
Alicante	18.222,59	2.205,80	4.000,00	>	47.250,00	>	45.000,00
Almería	28.891,84	18.876,30	>	>	24.008,10	>	>
Ávila	35.892,32	3.200,00	>	>	68.700,00	250,00	>
Badajoz	258.621,93	103.615,70	618,20	30.400,00	123.436,88	42.460,00	54.005,10
Baleares	20.375,17	2.200,00	18.000,00	16.000,00	66.450,07	>	5.425,00
Barcelona	13.533,31	3.562,00	>	>	149.940,32	10.850,00	92.450,63
Burgos	>	>	>	>	>	>	>
Cáceres	178.407,61	48.127,00	>	>	67.724,01	>	14.000,00
Cádiz	323.319,03	124.735,63	20.007,00	>	131.149,00	211.407,48	113.630,40
Canarias	43.684,62	10.467,87	2.400,00	22.200,00	59.406,18	12.250,00	42.640,37
Castellón	10.281,81	1.250,00	>	>	43.061,00	100,00	>
Ciudad Real	53.253,76	9.350,00	42.107,19	>	73.907,24	20.000,00	40.000,00
Córdoba	361.152,15	112.402,10	47.000,00	>	477.192,39	43.305,15	5.000,00
Coruña (La)	5.030,81	1.950,00	18.000,00	600,00	54.563,80	>	600,00
Cuenca	513.698,11	2.487,50	>	>	337.869,19	2.300,00	200,00
Gerona	23.915,27	69.700,00	16.315,66	64.200,00	70.482,70	>	101.000,00
Granada	36.590,57	4.196,00	>	>	41.595,30	19.400,00	4.962,07
Guadalajara	17.486,47	1.000,00	>	8.872,50	1.000,00	1.100,00	500,00
Huelva	31.327,17	10.750,00	>	>	166.007,96	7.950,00	1.000,00
Huesca	2.505,98	2.050,00	>	>	7.000,00	>	25.000,00
Jaén	113.414,04	40.876,84	1.000,00	198.125,00	123.023,80	24.901,00	5.000,00
León	12.630,20	1.489,58	>	>	1.000,00	>	>
Lérida	>	>	>	>	>	>	>
Logroño	10.918,36	15.730,00	3.038,50	>	7.300,00	3.650,00	>
Lugo	17.298,64	15.955,08	4.770,00	>	77.097,88	5.600,00	3.500,00
Madrid	47.121,78	27.350,00	>	41.000,00	25.435,00	6.225,00	15.089,87
Málaga	8.650,31	32.885,00	2.750,00	>	11.403,30	>	>
Murcia	294.541,82	189.801,04	6.000,00	46.000,00	237.140,26	14.000,00	13.800,00
Orense	5.649,90	>	>	>	87.450,00	>	>
Oviedo	39.616,66	91.350,54	4.278,75	500,00	35.655,68	8.450,00	18.950,00
Palencia	>	>	>	>	>	>	>
Pontevedra	9.053,03	24.667,44	300,00	>	51.796,20	69.400,00	500,00
Salamanca	>	>	>	>	>	>	>
Santander	15.640,47	3.250,00	2.000,00	103.700,00	17.387,27	1.000,00	>
Segovia	118.646,20	23.258,15	>	>	2.500,00	>	>
Sevilla	197.680,40	34.454,68	>	1.500,00	385.882,62	94.693,00	272.000,00
Soria	>	>	>	>	>	>	>
Tarragona	5.623,76	>	>	36.272,42	18.132,18	5.600,00	26.500,00
Teruel	8.661,20	14.420,00	>	>	7.725,17	>	>
Toledo	32.319,41	37.942,88	>	>	35.067,71	>	>
Valencia	92.010,49	124.720,80	3.500,00	>	129.051,20	37.150,00	65.900,00
Valladolid	8.421,28	2.500,00	>	>	9.250,00	500,00	>
Zamora	12.138,87	1.500,00	>	>	10.425,00	>	>
Zaragoza	12.031,50	7.000,00	2.000,00	>	36.269,68	5.000,00	1.000,00
SUMAS TOTALES.....	3.156.957,96	1.326.766,63	193.135,30	569.369,92	3.402.770,94	647.241,63	972.709,44

Madrid, 20 de Mayo de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Herceza.—V.º B.º: el Director general, R. Muñoz.

GOBERNACION

CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA MUNICIPAL Y LOCAL

Ayuntamientos de 10.000 a 19.999 habitantes, durante el ejercicio económico de 1925-26.

Capítulo 8.º	Capítulo 9.º	Capítulo 10.º	Capítulo 11.º	Capítulo 12.º	Capítulo 13.º	Capítulo 14.º	Capítulo 15.º	TOTALES
Derechos y tasas.	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	Imposición municipal.	Multas.	Mancomunidades.	Entidades menores.	Agrupación forzosa del Municipio.	Resultas.	=
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
260.411,01	319.082,56	448.768,81	4.270,47	>	>	10.339,64	>	1.264.170,61
440.384,06	411.463,63	776.267,99	2.800,00	>	>	45.312,52	>	1.792.887,53
29.691,00	258.778,46	231.867,07	1.900,00	>	>	>	>	594.912,77
263.539,99	87.700,00	401.000,00	1.500,00	>	>	>	150,00	861.982,31
493.135,21	921.085,64	2.154.576,65	8.468,00	23.160,00	>	10.000,00	177.533,89	4.401.127,19
365.106,78	318.694,39	363.293,95	950,00	>	>	>	71.047,91	1.247.543,27
805.094,00	645.747,41	1.108.511,72	3.700,00	>	>	2.000,00	244.260,98	3.979.656,37
>	>	>	>	>	>	>	>	>
78.624,07	212.279,94	317.316,50	2.000,00	4.881,05	>	>	12.688,28	936.078,48
947.890,90	915.744,19	1.312.636,25	4.933,00	>	>	10.018,50	448.066,38	4.584.571,28
267.740,58	340.058,49	688.681,63	2.425,50	4.515,77	>	2.230,10	>	1.498.701,86
208.353,00	214.380,16	892.234,37	3.800,00	>	>	>	>	1.374.960,24
631.152,96	638.912,44	1.171.137,38	4.850,00	>	>	30.577,95	>	2.744.623,32
1.428.468,25	1.376.489,05	2.538.409,94	13.280,00	16.000,00	>	48.600,00	>	6.267.199,68
30.285,00	311.607,32	550.001,31	845,00	>	>	>	18.825,00	987.311,24
85.400,00	114.250,00	131.050,00	2.000,00	>	>	8.000,00	>	1.247.764,80
968.012,52	691.850,39	928.732,87	4.400,00	>	>	45.195,48	406.452,94	3.390.257,83
236.889,25	308.639,58	501.123,23	3.450,00	>	>	14.500,00	324.624,49	1.795.970,49
260.600,00	171.000,00	96.350,00	2.000,00	>	>	>	29.916,05	589.925,02
428.889,78	419.500,43	456.264,53	5.100,00	>	500,00	>	28.000,00	1.555.289,87
228.700,00	193.800,00	251.148,33	1.500,00	>	>	8.132,03	>	719.836,34
1.261.253,08	871.260,43	1.537.307,56	14.050,00	13.483,39	>	15.000,00	1.577.234,81	5.800.929,55
17.050,00	58.626,00	106.822,00	550,00	>	>	>	>	198.167,78
>	>	>	>	>	>	>	>	>
10.450,00	69.815,91	227.047,23	1.500,00	>	>	>	>	350.000,00
143.484,16	319.997,06	837.636,36	3.435,00	>	>	>	>	2.471.894,06
269.645,00	191.625,60	831.763,59	2.800,00	>	>	38.119,90	10.000,00	1.468.055,84
88.375,00	210.969,18	327.107,01	1.400,00	>	>	1.775,29	64.617,65	749.993,24
345.823,30	370.097,05	1.119.568,31	9.400,00	>	>	>	>	2.646.171,80
252.120,77	128.838,02	493.651,41	3.150,00	>	>	>	9.191,04	980.051,14
345.933,69	673.266,92	2.081.074,00	6.050,00	18.066,51	>	>	>	3.323.192,75
>	>	>	>	>	>	>	>	>
414.712,75	272.441,50	998.249,10	10.850,00	>	>	6.676,82	71.893,39	1.930.534,23
>	>	>	>	>	>	>	>	>
220.566,53	175.540,77	483.000,00	2.500,00	>	3.989,50	4.900,00	126.276,19	1.159.749,78
195.630,00	280.638,79	445.374,38	410,00	>	>	>	>	1.066.457,52
940.561,15	951.996,66	1.444.980,10	8.572,00	>	>	18.869,09	196.781,96	4.547.871,65
>	>	>	>	>	>	>	>	>
65.872,50	106.400,00	186.327,97	200,00	>	>	>	>	450.333,33
106.454,12	134.966,00	149.965,92	1.000,00	>	>	>	22.594,00	445.786,42
29.070,00	105.100,00	278.000,00	2.500,00	>	>	>	>	520.000,00
123.125,58	1.258.409,47	1.304.252,27	12.600,00	2.900,00	>	6.491,82	2.300,00	4.292.411,63
87.325,00	117.827,20	114.250,00	1.000,00	>	>	>	>	341.373,48
98.680,00	234.000,00	439.815,40	1.000,00	>	>	19.309,20	>	816.868,27
76.490,00	83.905,00	163.936,00	1.100,00	>	>	>	>	383.732,18
>	>	>	>	>	>	>	>	>
14.681.020,99	15.487.286,14	28.990.461,65	158.638,97	83.006,72	4.489,50	346.038,34	3.837.442,95	73.862.337,06

MINISTERIO DE LA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos de los

PROVINCIAS.	Capítulo 1.º Rentas. — Pesetas.	Capítulo 2.º Aprovecha- miento de bie- nes comunales. — Pesetas.	Capítulo 3.º Subvenciones. — Pesetas.	Capítulo 4.º Servicios municipalizados — Pesetas.	Capítulo 5.º Eventuales y extraordinarios. — Pesetas.	Capítulo 6.º Arbitrios con fines no fiscales. — Pesetas.	Capítulo 7.º Contribuciones especiales. — Pesetas.
Albacete	34.730,00	93.637,95	>	300.000,00	27.200,00	>	26.000,00
Alicante	52.865,86	35.401,00	67.400,00	>	138.679,20	>	>
Almería	6.697,60	100,00	>	7.550,00	1.500,00	>	>
Badajoz	61.832,77	3.160,00	>	>	29.000,00	500,00	35.000,00
Barcelona	404.303,74	18.800,00	82.354,60	362.300,00	479.735,25	38.000,00	598.100,30
Burgos	90.350,99	4.750,00	>	>	10.140,50	>	10.000,00
Báceres	92.308,29	10.009,17	>	>	4.625,00	>	24.500,00
Cádiz	44.157,08	12.939,01	>	>	18.028,37	>	>
Castellón	4.805,00	124.917,25	>	70.600,00	43.233,25	7.700,00	>
Ciudad Real	15.291,65	3.500,00	>	>	86.861,51	>	9.800,00
Córdoba	9.045,60	2.020,25	>	6.000,00	23.632,67	3.145,62	25.000,00
Coruña (La)	27.701,53	139.250,00	26.550,00	17.148,00	111.400,00	12.800,00	150.000,00
Granada	11.054,00	2.500,00	>	>	21.000,00	>	>
Huelva	2.011,59	>	>	>	47.200,00	2.000,00	159.500,00
Jaén	45.611,25	14.587,25	>	>	62.104,49	>	97.500,00
León	8.721,84	84.122,00	>	>	88.163,00	19.200,00	30.000,00
Lérida	26.995,40	81.760,00	>	>	54.256,59	500,00	25.000,00
Logroño	54.381,01	14.700,00	>	>	12.400,00	15.000,00	>
Lugo	4.043,28	17.830,50	4.940,00	75.259,95	55.504,08	>	1.438,00
Madrid	7.409,54	1.527,77	30.000,00	>	51.300,00	4.000,00	30.000,00
Málaga	66.933,18	53.812,50	26.000,00	>	52.393,00	>	>
Murcia	65.568,87	289.742,70	>	>	91.792,89	>	6.000,00
Oviedo	14.823,69	129.569,50	53.635,40	16.000,00	128.178,36	1.350,00	15.175,00
Palencia	4.263,45	142.018,00	>	>	45.313,19	10.440,00	>
Pontevedra	15.863,29	2.506,40	23.476,00	>	21.490,90	>	>
Salamanca	37.583,20	19.500,00	8.000,00	>	68.769,99	>	13.000,00
Sevilla	56.872,34	29.383,34	>	>	525.039,26	>	43.500,00
Tarragona	38.518,13	25.500,00	68.535,62	444.066,22	38.548,63	19.000,00	72.184,04
Toledo	40.995,44	74.125,23	>	>	18.311,13	>	>
Valencia	16.355,81	5.115,00	>	>	9.000,00	1.600,00	>
SUMAS.....	1.362.095,52	1.437.724,87	391.391,62	1.298.924,17	2.360.901,26	126.235,62	1.370.897,04

Madrid, 20 de Mayo de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º: el Director general, R. Muñoz.

GOBERNACION

CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA MUNICIPAL Y LOCAL

Ayuntamientos de 20.000 a 49.999 habitantes, durante el ejercicio económico de 1925-26.

Capítulo 8.º Derechos y tasas. — Pesetas.	Capítulo 9.º Cuentas, recar- go y partici- paciones en tribu- tos nacionales. — Pesetas.	Capítulo 10.º Imposición mu- nicipal. — Pesetas.	Capítulo 11.º Multas. — Pesetas.	Capítulo 12.º Mericomuni- dades. — Pesetas.	Capítulo 13.º Entidades me- noras. — Pesetas.	Capítulo 14.º Agrupación fozosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 15.º Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
244.089,50	235.226,06	711.000,00	1.600,00	>	>	2.034,96	>	1.675.518,47
955.107,76	862.492,71	1.170.702,63	5.902,00	>	>	11.180,41	>	3.299.731,62
12.500,00	21.400,00	147.823,80	1.000,00	>	>	>	>	198.577,40
359.208,00	640.945,83	771.780,15	1.510,00	14.932,50	>	1.000,00	>	1.958.809,30
2.446.369,89	2.718.999,17	3.310.193,00	23.550,00	>	>	42.209,95	>	10.525.230,60
380.483,67	510.160,00	1.170.000,00	3.000,00	>	>	>	>	2.178.830,16
131.400,00	337.190,00	290.895,98	2.000,00	>	>	12.445,58	>	905.234,02
665.715,08	708.454,39	2.421.004,74	2.000,00	>	>	2.426,70	>	3.814.735,37
454.105,00	298.000,00	299.000,00	5.000,00	>	>	>	>	1.297.360,50
350.376,50	389.183,17	810.837,05	4.050,00	>	>	>	>	1.669.099,88
132.680,95	146.410,20	436.654,15	1.500,00	>	>	2.650,00	>	783.739,44
698.448,00	397.447,54	1.865.718,17	8.478,00	>	>	12.668,08	22.236,39	3.489.786,31
47.325,00	84.537,03	309.734,61	750,00	>	>	4.400,63	>	482.301,27
728.300,00	592.500,00	728.171,95	3.000,00	>	>	3.331,14	>	2.266.014,68
816.635,08	852.031,86	1.307.211,17	7.510,00	>	>	21.241,85	>	3.224.432,96
295.387,37	189.000,00	465.362,63	2.000,00	>	>	3.350,00	>	1.185.306,84
339.845,00	482.500,00	536.000,00	1.000,00	>	>	8.973,60	478.222,73	2.035.053,31
463.525,00	311.874,52	767.911,16	5.000,00	>	>	28.000,00	>	1.672.791,79
266.146,22	161.056,56	384.217,40	558,45	>	>	19.405,59	>	990.400,12
416.350,00	227.100,00	779.000,00	4.527,01	>	>	>	>	1.553.214,32
445.060,57	576.786,46	830.109,17	2.700,00	>	>	9.551,75	>	2.063.346,63
553.201,00	225.196,10	244.000,00	4.000,00	>	>	3.050,00	50.000,00	1.532.551,58
450.020,55	263.490,52	3.764.163,39	8.300,00	4.430,60	>	11.728,63	>	4.858.925,69
269.059,40	845.480,00	>	2.000,00	>	>	>	>	1.318.574,04
609.117,50	276.319,84	719.432,51	3.400,00	>	>	>	50.000,00	1.721.606,44
598.876,51	567.841,61	933.000,00	12.000,00	>	>	>	>	2.258.571,31
566.692,22	626.430,75	629.426,06	7.319,50	12.100,00	>	13.144,99	>	2.509.908,46
527.592,80	1.487.020,91	1.001.552,94	3.300,00	>	>	8.080,00	>	3.724.999,29
310.510,41	319.005,62	501.221,97	3.500,00	>	>	>	>	1.265.669,85
217.363,90	260.287,13	134.592,00	2.700,00	>	>	11.002,06	>	658.016,00
14.731.497,98	15.604.228,23	27.440.637,68	135.215,46	31.463,10	>	231.815,96	600.459,12	67.123.487,64

MINISTERIO DE LA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen de los Presupuestos municipales de Ingresos por provincias y capítulos de los

PROVINCIAS	Capítulo 1.º	Capítulo 2.º	Capítulo 3.º	Capítulo 4.º	Capítulo 5.º	Capítulo 6.º	Capítulo 7.º
	Rentas.	Aprovecha- miento de bie- nes comunales.	Subvenciones.	Servicios municipalizados	Eventuales y extraordinarios.	Arbitrios con fines no fiscales.	Contribuciones especiales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alicante	13.460,72	21.481,60	>	>	94.775,37	>	20.000,00
Almería	11.657,54	760,00	>	202.000,00	41.500,00	>	>
Baleares	4.785,16	60.950,84	100,00	35.000,00	150.551,00	5.000,00	35.000,00
Cádiz	215.111,93	26.025,00	8.500,00	>	69.159,42	72.500,00	1.100,00
Canarias	129.273,56	9.900,00	62.886,18	>	1.086.345,00	250,00	1.152.029,53
Córdoba	253.342,06	29.650,00	10.000,00	>	148.120,17	45.500,00	1.200,00
Coruña	520.952,31	110.750,00	14.500,00	195.422,00	117.203,14	1.000,00	12.000,00
Murcia	54.156,96	274.657,75	>	>	26.023,99	>	25.000,00
Oviedo	134.132,93	2.300,00	>	262.000,00	55.370,56	800,00	1.100,00
Pontevedra	3.253,50	38.650,00	45.000,00	325.000,00	35.536,50	1.000,00	180.000,00
Santander	33.237,01	3.066,00	>	>	23.956,00	2.508,50	25.000,00
Valladolid	292.742,53	45.000,00	>	>	1.000,00	11.000,00	>
SUMAS.....	1.576.006,21	623.191,19	140.986,18	1.019.422,00	1.849.541,75	139.558,50	1.452.429,53

Madrid, 20 de Mayo de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Haza.—V.º B.º: el Director general, R. Muñoz.

GOBERNACION

CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA MUNICIPAL Y LOCAL

Ayuntamientos de 50.000 a 99.999 habitantes, durante el ejercicio económico de 1925-26.

Capítulo 8.º Derechos y tasas. =	Capítulo 9.º Cuotas, recar- gos y partici- paciones en tribu- tos nacionales. =	Capítulo 10.º Imposición mu- nicipal. =	Capítulo 11.º Multas. =	Capítulo 12.º Mancomuni- dades. =	Capítulo 13.º Entidades me- joras. =	Capítulo 14.º Agrupación focos del Municipio. =	Capítulo 15.º Resultas. =	TOTALES =
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
887.012,84	931.913,59	690.554,83	12.218,00					2.671.418,55
540.475,00	429.717,74	631.600,00	1.000,00				46.344,08	1.905.054,28
1.004.862,70	1.023.150,16	939.218,15	1.590,00					3.260.118,00
2.372.166,75	2.049.985,58	3.053.393,88	10.000,00				105.313,90	7.983.256,44
2.947.845,00	2.183.030,92	1.173.000,00	3.000,00					8.753.610,19
1.001.318,20	1.284.145,70	1.433.395,67	9.000,00					4.215.571,80
1.172.530,11	938.951,55	1.556.877,00	3.000,00				129.500,00	4.777.686,11
145.100,00	225.265,84	545.000,00	300,00	10.967,57				1.306.472,11
1.843.879,00	1.572.731,09	3.055.000,00	20.000,00					6.947.313,58
1.233.400,00	770.549,04	1.309.000,00	15.000,00					3.968.943,02
1.225.778,30	1.295.900,00	2.127.827,03	30.669,68			12.553,98		4.747.942,52
448.689,74	642.000,00	2.423.500,00	13.000,00					3.786.932,27
14.823.058,64	13.347.391,20	18.983.366,54	109.687,68	10.967,57	5	12.553,98	281.167,90	54.324.318,37

MINISTERIO DE LA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen por provincias y artículos de los Presupuestos municipales de Ingresos de los

PROVINCIAS	Capítulo 1.º Rentas. =	Capítulo 2.º Aprovechamiento de bienes comunales. =	Capítulo 3.º Subvenciones. =	Capítulo 4.º Servicios municipalizados. =	Capítulo 5.º Eventuales y extraordinarios. =	Capítulo 6.º Arbitrios con fines no fiscales. =	Capítulo 7.º Contribuciones especiales. =
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Barcelona	47.380,75	100.000,00	1.000,00	8.375.852,00	656.970,50	748.000,00	700.000,00
Granada	292.516,38	4.000,00	>	>	180.449,22	5.300,00	2.000,00
Madrid	370.053,67	666.600,00	25.000,00	>	1.998.071,52	177.000,00	1.121.351,50
Málaga	880.951,09	24.750,00	>	282.000,00	242.975,06	>	75.000,00
Murcia	472.036,52	11.000,00	18.000,00	>	19.700,00	10.280,00	5.000,00
Sevilla	119.759,22	229.334,00	>	50.000,00	1.313.351,54	2.000,00	75.000,00
Valencia	141.088,97	252.500,00	258.288,93	>	487.200,00	9.725,00	70.000,00
Zaragoza	78.331,60	201.194,54	>	434.997,03	2.370.050,00	>	>
SUMAS.....	2.402.118,20	1.489.378,54	302.288,90	9.142.862,03	7.263.767,94	952.225,00	2.048.351,50

Madrid, 20 de Mayo de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º: el Director general, R. Muñoz.

GOBERNACION

CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA MUNICIPAL Y LOCAL

Ayuntamientos de 100,000 y más habitantes durante el ejercicio económico de 1925-26.

Capítulo 8. Derechos y tasas =	Capítulo 9. Cuotas, recar- gos y partici- paciones en tribu- tos nacionales. =	Capítulo 10. Imposición mu- nicipal. =	Capítulo 11. Multas =	Capítulo 12. Menciomuni- dades =	Capítulo 13. Entidades me- noras. =	Capítulo 14. Agrupación forosa del Municipio. =	Capítulo 15. Reservas =	TOTALES =
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
12.875.503,00	36.130.703,40	31.570.000,00	100.000,00	>	>	>	>	91.305.413,65
685.507,46	554.800,00	2.470.426,84	5.000,00	>	>	>	>	4.200.000,00
14.302.449,85	29.619.700,00	23.855.385,00	465.000,00	>	>	>	7.526.387,96	86.117.499,56
2.144.710,00	2.540.000,00	3.117.989,03	18.000,00	>	>	>	>	9.326.375,13
1.394.475,00	2.357.409,71	2.081.568,00	3.000,00	>	>	>	>	6.372.389,23
3.694.890,00	4.045.605,70	4.745.636,00	10.000,00	>	>	>	>	14.285.576,40
5.226.589,00	5.964.951,21	5.772.424,00	37.500,00	>	>	>	>	18.220.267,08
555.105,00	2.167.000,00	3.088.099,92	9.850,00	>	>	2.000,00	>	8.906.628,08
40.879.229,31	53.370.170,02	82.701.528,79	648.350,00	>	>	2.000,00	7.526.387,96	238.734.149,12

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION CUARTA

Presupuestos municipales de las provincias de régimen común durante el ejercicio económico de 1925-26.

CONCEPTOS	COSTOS PRESUPUESTOS EN LAS PROVINCIAS DE RÉGIMEN COMÚN PARA LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DE POBLACIÓN									
	Menores de 500 habitantes. Pesetas.	De 500 a 999 habitantes. Pesetas.	De 1.000 a 2.999 habitantes. Pesetas.	De 3.000 a 4.999 habitantes. Pesetas.	De 5.000 a 9.999 habitantes. Pesetas.	De 10.000 a 19.999 habitantes. Pesetas.	De 20.000 a 49.999 habitantes. Pesetas.	De 50.000 a 99.999 habitantes. Pesetas.	De 100.000 y más habitantes. Pesetas.	En la totalidad de los Municipios. Pesetas.
Obligaciones generales.....	4.640.826,24	7.559.647,05	19.070.507,10	12.198.777,88	16.406.781,70	18.205.325,45	16.561.060,52	14.481.965,34	52.819.610,48	191.914.501,62
Representación municipal.....	192.817,27	275.201,55	607.968,97	316.084,03	415.656,93	640.771,78	599.181,16	588.876,71	900.822,88	4.637.381,27
Vigilancia y seguridad.....	74.331,11	231.020,89	1.270.295,22	1.386.893,31	2.553.851,07	4.203.353,33	4.710.130,77	4.001.514,49	11.828.544,85	20.259.936,94
Policía urbana y rural.....	1.033.737,19	2.173.592,96	5.773.427,87	3.661.356,86	4.642.446,03	5.303.586,06	5.553.845,41	4.549.708,90	19.047.928,51	51.739.629,84
Recaudación.....	185.999,92	358.465,66	1.120.259,24	883.965,37	2.127.349,02	3.753.542,99	4.228.461,91	3.278.389,79	10.122.460,00	26.058.893,90
Personal y material de oficina.....	5.274.859,70	8.019.064,60	15.322.903,32	7.977.183,02	9.455.982,96	8.502.887,10	6.119.214,41	3.439.833,25	16.778.025,55	80.889.954,91
Salubridad e higiene.....	1.257.190,93	2.178.019,99	5.091.008,41	3.574.396,74	5.016.301,23	5.538.236,10	6.101.303,41	6.266.809,63	30.304.375,71	65.927.647,20
Beneficencia.....	1.346.573,09	2.728.916,25	6.139.548,61	3.663.765,27	4.845.773,80	5.147.959,64	5.245.683,07	3.069.005,82	12.241.734,29	44.429.000,84
Asistencia social.....	172.603,67	282.948,14	536.746,39	372.435,07	439.701,14	831.873,55	616.874,28	634.756,19	1.057.065,69	4.944.899,07
Instrucción pública.....	571.742,22	1.368.553,71	2.886.805,27	1.813.356,37	2.996.523,65	3.521.715,16	3.492.031,11	2.921.675,17	11.744.386,47	31.316.689,13
Obras públicas.....	1.243.535,69	2.138.474,95	6.244.541,78	4.789.911,96	6.799.286,10	10.423.286,65	10.765.550,32	9.405.543,24	37.662.997,42	89.478.128,11
Montes.....	347.143,35	635.931,37	916.684,76	374.798,99	296.108,20	233.388,47	88.907,11	32.368,50	106.138,50	2.032.919,16
Fomento de intereses comunales...	253.209,39	431.516,74	1.537.801,24	930.265,36	1.233.424,21	1.880.044,23	1.094.022,74	846.505,50	1.507.535,00	9.713.374,41
Servicios municipalizados.....	3.047,17	6.952,60	127.690,84	3.507,06	15.490,00	240.462,00	103.762,58	212.422,00	49.057,04	763.391,29
Mancomunidades.....	41.803,27	52.017,60	85.099,29	81.648,62	80.133,71	99.710,11	59.897,64	>	>	500.310,24
Entidades menores.....	8.016,60	13.162,50	235.145,21	28.646,13	32.165,76	20.451,78	15.100,00	>	>	347.667,78
Agrupación forzosa del Municipio.	230.090,94	277.245,73	1.603.515,61	314.144,56	736.418,69	693.868,59	412.855,36	138.347,93	306.300,16	4.712.787,57
Imprevistos.....	533.252,09	871.622,38	1.580.836,70	1.149.314,00	1.276.706,39	1.226.424,70	725.402,05	455.895,03	999.227,42	8.818.681,31
Resultas.....	209.634,39	415.947,54	390.314,31	698.785,97	1.333.563,40	2.724.437,24	609.541,34	25.000,00	>	6.407.924,19
TOTALES.....	17.620.314,23	29.919.292,01	70.541.050,14	44.214.235,98	60.703.655,55	73.191.329,93	67.102.830,43		238.076.300,97	655.688.026,78

Madrid, 20 de Mayo de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º: el Director general, R. Muñoz

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION CUARTA

Presupuestos municipales de las provincias de régimen común durante el ejercicio económico de 1925-26.

CONCEPTOS	PORCENTAJE EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE POBLACIÓN DE LOS GASTOS QUE CADA CAPÍTULO REPRESENTA REFERIDO A LAS CIFRAS TOTALES DE LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS										PORCENTAJES	
	Menos de 500 habitantes.	De 500 a 999 habitantes.	De 1.000 a 2.999 habitantes.	De 3.000 a 4.999 habitantes.	De 5.000 a 9.999 habitantes.	De 10.000 a 19.999 habitantes.	De 20.000 a 49.999 habitantes.	De 50.000 a 99.999 habitantes.	De 100.000 y más habitantes.	En la totalidad de los Municipios.	Máximo.	Mínimo.
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Obligaciones generales.....	26,34	25,28	27,03	27,59	27,03	24,87	24,68	25,51	34,70	29,27	34,79	24,68
Representación municipal.....	1,10	0,92	0,86	0,71	0,69	0,83	0,89	1,08	0,38	0,69	1,10	0,38
Escuadación	1,06	1,20	1,59	2,00	3,50	5,13	6,30	6,03	4,26	3,98	1,06	6,30
Personal y material.....	29,94	26,80	21,72	18,04	15,57	11,62	9,12	6,33	7,05	12,33	29,94	6,33
TOTAL EN OBLIGACIONES GENERALES	58,44	54,18	51,20	48,34	46,79	42,50	40,99	40,05	46,48	46,27	58,44	40,05
Vigilancia y seguridad.....	0,42	0,77	1,30	3,14	4,21	5,74	7,02	7,37	4,97	4,62	7,37	0,42
Policía urbana y rural.....	5,87	7,26	8,18	8,29	7,64	7,25	8,23	8,38	8,00	7,89	8,38	5,87
Salubridad e higiene.....	7,13	7,28	7,22	8,09	8,26	7,57	9,09	11,52	12,94	10,05	12,94	7,13
Beneficencia	7,60	9,12	8,71	8,29	7,98	7,03	7,82	5,55	5,15	6,73	9,12	7,15
Asistencia social.....	0,98	0,95	0,76	0,84	0,72	1,12	0,92	1,17	0,41	0,75	1,17	0,44
Instrucción pública.....	3,25	4,57	4,09	4,10	4,93	4,81	5,20	5,38	4,94	4,77	5,38	3,25
Obras públicas.....	7,08	7,15	8,86	10,81	11,20	14,24	16,04	17,32	15,82	13,65	17,32	7,06
Montes	1,97	1,80	1,30	0,85	0,49	0,32	0,13	0,06	0,05	0,45	1,97	0,05
Resparto de intereses comunales	1,46	1,46	2,36	2,11	2,06	2,90	1,73	1,95	0,66	1,69	2,90	0,66
TOTAL EN SERVICIOS MUNICIPALES	35,74	40,86	43,28	46,52	47,49	50,98	56,28	58,80	52,97	50,56	58,80	35,74
Mancomunidades	0,24	0,18	0,12	0,19	0,13	0,14	0,10	»	»	0,08	0,24	»
Entidades menores.....	0,05	0,05	0,33	0,06	0,05	0,02	0,02	»	»	0,05	0,33	»
Agregación forzosa del Municipio	1,81	0,93	2,28	0,71	1,21	0,95	0,62	0,28	0,13	0,72	2,28	0,13
Imprevistos	3,03	2,91	2,24	2,80	2,18	1,68	1,08	0,84	0,42	1,34	3,03	0,42
TOTAL EN OTROS GASTOS.....	4,03	4,07	4,97	3,56	3,52	2,80	1,82	1,10	0,55	2,19	4,97	0,55
RESULTAS.....	1,19	1,29	2,58	1,53	2,20	3,72	0,91	0,05	»	0,98	3,72	»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION CUARTA

Resumen general de los Ingresos Presupuestos por capítulos en la totalidad de los municipios de cada categoría de población en las provincias de régimen común durante el ejercicio económico de 1925-26.

CAPITULO	Menores de 100 habitantes. Pesetas.	De 100 a 499 habitantes. Pesetas.	De 500 a 999 habitantes. Pesetas.	De 1.000 a 4.999 habitantes. Pesetas.	De 5.000 a 9.999 habitantes. Pesetas.	De 10.000 a 19.999 habitantes. Pesetas.	De 20.000 a 49.999 habitantes. Pesetas.	De 50.000 a 99.999 habitantes. Pesetas.	De 100.000 y más habitantes. Pesetas.	En la totalidad de los Municipios. Pesetas.
Rentas	1.369.196,80	1.639.871,93	4.768.872,40	2.480.873,51	2.474.816,86	3.156.957,86	1.362.095,62	1.576.006,21	2.402.118,20	22.770.109,39
Apropiamiento de bienes comunales	2.552.283,18	5.349.302,70	8.169.600,08	2.950.179,70	2.213.929,06	1.326.768,68	1.437.724,87	623.191,19	1.439.373,54	27.112.335,34
Subvenciones	69.116,77	38.783,88	186.056,19	86.824,86	192.615,99	198.135,80	391.391,62	140.986,18	802.288,90	1.604.178,99
Servicios municipalizados	37.228,87	84.412,25	498.227,66	261.465,84	480.899,88	669.360,92	1.298.924,17	1.019.422,00	9.142.853,08	13.392.908,16
Eventuales y extraordinarios	2.072.312,65	1.046.560,77	3.182.628,94	1.503.042,87	1.990.953,38	3.402.770,94	2.360.901,26	1.349.541,75	7.266.767,94	25.647.480,30
Arbitrios con fines no fiscales	43.268,95	125.828,50	606.109,08	536.357,34	442.987,10	647.241,63	126.236,62	139.558,50	952.225,00	3.619.711,69
Contribuciones especiales	15.410,42	35.868,48	147.835,18	234.183,94	443.848,39	972.709,44	1.370.897,04	1.452.429,58	2.048.351,50	6.721.413,37
Derechos y tasas	450.344,06	1.305.718,19	6.675.925,59	6.236.951,39	9.226.627,18	14.681.020,99	11.731.497,98	14.823.058,84	40.879.829,81	109.009.271,83
Cuotas, recargos y participación en tributos Nacionales	1.418.645,51	2.363.136,63	3.546.861,73	7.689.047,27	11.806.683,36	15.487.236,14	15.604.228,23	13.347.391,20	33.370.170,02	159.382.349,09
Imposición municipal	6.951.319,78	14.219.474,54	22.755.189,44	20.475.160,56	26.446.628,29	28.990.461,65	27.440.587,68	18.928.896,54	22.701.528,79	261.914.712,27
Gastos	51.376,90	37.111,84	208.472,02	101.578,01	129.668,79	158.026,97	135.216,46	109.887,68	648.350,00	1.627.998,67
Mancuanidades	21.907,09	39.321,06	40.905,82	41.535,43	61.302,11	83.006,72	31.499,10	10.967,67	→	329.368,90
Entidades menores	69.238,08	34.270,59	89.563,86	1.520,00	10.979,15	4.489,50	→	→	→	134.646,12
Agrupación forzosa del Municipio	32.543,41	82.027,13	74.794,43	92.390,40	324.318,63	248.086,34	231.815,96	12.538,98	2.000,00	1.194.492,23
Resultas	1.247.261,49	2.064.658,18	4.632.641,20	1.879.301,85	3.232.787,94	3.837.442,95	600.459,12	281.167,90	7.526.867,96	25.352.498,59
TOTALES	17.995.727,89	30.508.623,17	71.600.123,43	44.468.942,27	61.249.841,06	73.862.337,03	57.123.157,63	54.324.818,87	228.734.149,19	669.867.550,59

Madrid, 20 de Mayo de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Herrera.—V.º B.º; el Director general, A. Muñoz.

Anexo Único. — Página 222 7 Julio 1927 Gaceta de Madrid. Núm. 188

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION CUARTA

Presupuestos municipales de las provincias de régimen común durante el ejercicio económico de 1925-26.

CAPITULOS	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS POR CAPÍTULOS REFERIDOS AL TOTAL DE LOS OBTENIDOS EN CADA CATEGORÍA DE POBLACIÓN									
	Menores de 500 habitantes.	De 500 a 999 habitantes.	De 1.000 a 2.999 habitantes.	De 3.000 a 4.999 habitantes.	De 5.000 a 9.999 habitantes.	De 10.000 a 19.999 habitantes.	De 20.000 a 49.999 habitantes.	De 50.000 a 99.999 habitantes.	De 100.000 y más habitantes.	En las provincias en Pesetas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Rentas	10,94	8,65	6,65	6,46	4,04	4,27	2,03	2,90	1,01	3,45
Aprovechamiento de bienes comunales..	19,74	17,53	11,41	6,63	8,61	1,80	2,14	1,15	0,82	4,11
Subvenciones	0,38	0,13	0,26	0,19	0,31	0,27	0,58	0,28	0,13	0,24
Servicios municipalizados.....	0,21	0,28	0,70	0,60	0,80	0,77	1,93	1,88	3,83	2,03
Eventuales y extraordinarios.....	11,52	6,71	4,44	3,88	3,20	4,61	3,56	3,40	3,05	3,88
Arbitrios con fines no fiscales.....	0,24	0,41	0,85	1,21	0,72	0,39	0,19	0,26	0,40	0,55
Contribuciones especiales.....	0,09	0,12	0,21	0,53	0,72	1,82	2,04	2,67	0,86	1,02
Derechos y tasas.....	2,50	4,28	9,32	14,03	15,06	19,87	21,94	27,29	17,12	16,52
Cuotas, recargos, participaciones en tributos nacionales.....	7,33	7,74	11,93	17,16	18,95	20,97	23,24	24,57	34,99	24,15
Imposición municipal.....	38,63	48,59	47,14	46,04	46,45	39,25	40,83	34,86	34,64	29,70
Multas	0,29	0,29	0,29	0,23	0,21	0,21	0,20	0,20	0,27	0,25
Mancomunidades	0,12	0,12	0,06	0,09	0,10	0,11	0,04	0,02	>	0,05
Entidades menores.....	0,35	0,11	0,10	>	0,02	>	>	>	>	0,03
Agrupación forzosa del Municipio.....	0,18	0,27	0,10	0,21	0,33	0,47	0,34	0,02	>	0,18
Resultas	0,93	5,77	6,54	4,22	5,28	5,19	0,89	0,52	3,15	8,84
TOTALES.....	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Madrid, 20 de Mayo de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Herra.—Y. B. al Director general, R. Muñoz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION CUARTA

Presupuestos municipales de las provincias de régimen común durante el ejercicio económico de 1925-26.

CONCEPTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE POBLACIÓN POR LOS CONCEPTOS QUE SE EXPRESAN, PORCENTAJES REFERIDOS A LA CIFRA TOTAL DE INGRESOS EN CADA CATEGORÍA E INGRESO POR HABITANTE QUE CADA CONCEPTO REPRESENTA									
	Menores de 500 habitantes. Pesetas.	De 500 a 999 habitantes. Pesetas.	De 1.000 a 2.999 habitantes. Pesetas.	De 3.000 a 4.999 habitantes. Pesetas.	De 5.000 a 9.999 habitantes. Pesetas.	De 10.000 a 19.999 habitantes. Pesetas.	De 20.000 a 49.999 habitantes. Pesetas.	De 50.000 a 99.999 habitantes. Pesetas.	De 100.000 y más habitantes. Pesetas.	En la totalidad de los Municipios. Pesetas.
Impuestos propiamente dichos:										
Municipales	7.417.474,26	15.555.059,21	40.578.400,16	26.946.275,89	38.118.098,86	44.644.192,08	43.543.032,70	35.213.854,71	125.629.109,60	377.645.497,47
Gastos, cesiones y recargos sobre recursos del Estado.....	1.418.545,51	2.362.135,63	8.546.861,73	7.639.047,27	11.606.633,36	16.487.286,14	15.604.228,23	13.347.891,20	83.370.170,02	159.382.849,09
TOTALES.....	8.836.019,77	17.917.194,84	49.125.261,89	34.585.323,16	49.724.732,22	61.131.478,22	59.147.260,93	48.561.745,91	208.999.279,62	537.027.347,56
Rentas patrimoniales.....	5.521.459,96	7.989.174,63	12.938.472,49	5.380.553,21	4.688.545,92	4.483.724,59	2.799.820,39	2.199.197,40	3.891.496,74	49.882.445,33
Otros ingresos.....	2.390.986,67	2.537.695,52	4.863.747,35	2.263.764,05	3.603.724,98	5.409.691,82	4.575.947,19	3.282.717,66	18.316.434,97	47.604.760,11
TOTAL DE RECURSOS MUNICIPALES	15.329.920,39	26.081.929,36	58.370.620,50	34.950.593,15	46.410.369,76	64.537.607,99	59.918.800,28	40.695.769,77	147.837.091,21	475.132.702,91
Ingresos sin Resultas.....	16.748.466,40	28.444.064,99	66.917.482,23	42.589.640,42	58.017.053,12	70.024.894,13	66.523.028,51	54.043.160,97	231.207.261,33	634.515.052,00
Resultas	1.247.261,49	2.362.135,63	4.682.641,20	1.879.301,85	3.232.737,94	3.337.442,95	600.459,12	281.157,90	7.526.837,96	25.352.493,59
TOTAL DE INGRESOS.....	17.995.727,89	30.508.622,17	71.600.123,43	44.468.942,27	61.249.841,06	73.362.337,08	67.123.487,63	54.324.318,87	238.734.149,19	659.867.550,59
Impuestos:										
Municipales	41,22	50,99	56,67	60,60	62,23	60,44	64,86	64,82	62,62	57,24
Sobre recursos del Estado.....	7,88	7,74	11,93	17,18	18,95	20,97	23,24	24,57	34,92	24,16
TOTALES.....	49,10	68,73	68,60	77,78	81,18	81,41	88,10	89,39	87,54	81,39
Rentas patrimoniales.....	30,88	26,18	18,06	12,09	7,65	6,07	4,17	4,05	1,63	7,56
Otros ingresos.....	13,29	8,32	6,80	5,91	5,89	7,33	6,84	6,04	7,68	7,21
Recursos municipales.....	85,19	85,49	81,53	78,10	75,77	73,54	75,37	74,91	81,93	72,01
Ingresos sin Resultas.....	93,07	93,23	93,46	95,73	94,72	94,31	99,11	99,48	96,85	96,16
Resultas	6,92	6,77	6,54	4,22	5,23	5,19	0,89	0,52	3,15	3,84

ABSOLUTOS

POR 100

Anexo Único. — Página 224

7 Julio 1927

Gaceta de Madrid.—Núm. 188

Impuestos:											
POR HABITANTE	Municipales	8,84	10,05	9,98	10,48	10,20	16,36	24,64	33,37	49,73	18,11
	Sobre recursos del Estado.....	1,69	1,52	2,09	2,97	3,10	5,67	8,33	12,66	33,00	7,64
	TOTALES.....	10,53	11,57	12,02	13,45	13,30	22,03	33,47	46,02	82,73	25,75
	Rentas patrimoniales.....	0,58	5,16	3,18	2,10	1,25	1,64	1,58	2,08	1,54	2,39
	Otros ingresos.....	2,85	1,64	1,19	1,01	0,96	1,99	2,59	3,11	7,25	2,28
	Recursos municipales.....	18,28	16,86	14,29	13,60	12,41	19,99	28,32	33,57	58,52	32,78
	Ingresos sin Resultas.....	19,97	18,58	16,38	16,57	15,51	25,65	37,65	51,22	91,52	30,42
	Resultas	1,48	1,31	1,14	0,73	0,86	1,41	0,34	0,27	2,99	1,21
	Ingresos ordinarios.....	21,45	19,69	17,52	17,30	16,38	27,06	37,99	51,49	94,51	31,63

Madrid, 20 de Mayo de 1927.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—Y.º B.º: al Director general, R. Muñoz.

de dicha capital, al objeto de constituirse en prisión en la del partido y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por falsedad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece a tal efecto dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

6930

2.717

CAMPOS PRIETO, Manuel; de dieciséis años, soltero, vecino de Moeche, partido judicial de Ferrol, domiciliado en Labacengos, de estatura baja, nariz recta, cara algo alargada, labios abultados, cejas y pelo castaños, ojos azules, que viste traje de Mahón y usa boina, procesado en sumario núm. 17 de 1927 por hurto y estafa a Manuel Novo Rago; comparecerá dentro del término de diez días, a partir del en que se publique este llamamiento en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, ante el Juzgado de Ortigueira, a fin de serle ampliada su indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a los efectos legales.

6929

2.718

CANO BLANCO, Francisco; de cincuenta y cuatro años de edad, vendedor de hierbas medicinales, natural de Almería, de estatura regular, grueso, con bigote cano, calvo, viste traje color café, al que acompaña una mujer de treinta o treinta y cinco años, rubia, bien parecida, que usa lentes de color y viajan en el automóvil AL número 340, llevando un loro, con el que trabajan en plazas y mercados, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Novelda, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el sumario que se sigue sobre estafa y daños bajo el número 52 del año actual, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6892

2.719

CAZON COSTA, José; natural de Santa Cristina de Haro (Gerona), hijo de José y de Pilar, de estado soltero, profesión carnicero, de treinta y un años de edad, domiciliado en Noya (Coruña), calle Conto; procesado por el delito de hurto en causa número 543 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6918

2.720

DELGADO MORENO, Casiano; hijo de Casiano y Feliciano, de veintitrés años de edad, natural y vecino de

Nerva, jornalero; procesado en el sumario número 57 de 1926 por hurto, seguido en el Juzgado de Valverde del Camino; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Huelva, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y de ser declarado en rebeldía.

6903

2.721

DOS SANTOS PEREIRA, Antonio; de cuarenta y siete años, casado, Médico odontólogo, vecino que fué de Oporto, en la República portuguesa, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario que se instruye con el núm. 42 de 1926, sobre tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo en el término de diez días, para ser indagado y reducido a prisión, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

6890

2.722

FRESCO PALMA, Tomás; hijo de Manuel y de desconocida, natural de Villaverde del Rio, de profesión jornalero, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de dicha capital, Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4.

6934

2.723

JIMENEZ MONTOYA, Manuel; conocido por "Beguño", de estatura regular, moreno, de unos veinticinco años de edad, pelo y ojos negros, delgado, afeitado, marcado de viruelas, viste traje claro, usa sombrero a la cabeza, calza botas negras; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a fin de ser notificado del auto de procesamiento, rendir declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6898 y 6899

2.724

GONZALEZ HUESCA, Francisco (a) "Calafarro"; de diez y siete años de edad, soltero, natural y vecino de Turis, cuyo actual paradero se ignora, verdugo; procesado por el delito de robo en el sumario número 1 de 1926 del Juzgado de Chiva; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado para ser reducido a prisión, decretada ésta por la Audiencia provincial de Valencia en la citada causa, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

6884

2.725

JIMENA BLANCO, Francisco; domiciliado últimamente en Málaga; penado por contrabando; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Cádiz, para ser requerido al pago cierta multa.

6880

2.726

LATORRE RUIZ, Ceferino; domiciliado últimamente en Aguilas; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lorca dentro del término de diez días, a fin de notificarle que por auto de la Audiencia de Murcia, fecha 2 de Junio último, ha sido remitida la condena que le fué impuesta en causa instruida contra Ceferino Latorre Ruiz.

6923

2.727

LOPEZ CRUZADO, Eduardo; natural de Málaga, hijo de Juan y de Margarita, de estado soltero, profesión marinero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Málaga, en la plaza de Santa María, número 22; procesado por hurto en causa número 164 de 1926, seguida en el Juzgado de Huelva; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial, para ser reducido a prisión por dicha causa.

6921

2.728

LOPEZ ESCOLANO, José (a) "Niño malo"; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de dicha capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

6888

2.729

LOPEZ PEREZ, Pedro; natural de Aguilas (Murcia), hijo de Antonio y de María, de estado soltero, profesión fogonero, de veintisiete años, domiciliado en Aguilas, calle Esperilla, número 52; procesado por el delito de hurto en causa número 543 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6920

2.730

MACHAS BARCIA, Máximo; natural de Santander, hijo de Julio y de Dolores, de estado soltero, profesión electricista, de diez y nueve años de edad, domiciliado en Santander, calle Enseñanza, número 1; procesado por el delito de hurto en causa número 543 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6919

2.731

MANUEL CASTAÑO, Antonio; que representa unos diez y nueve años de edad, de estatura alta, grueso, que viste chaqueta azul con rayas blancas, al parecer de nacionalidad portuguesa; procesado en causa número 37 del corriente año por el delito de hurto de metálico y efectos, seguida en el Juzgado de instrucción de Toro, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6936

2.732

MANZANARES RODRIGUEZ, Juan; hijo de Juan y de Carmen, natural de Villanueva y Geltrú, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Villanueva y Geltrú, calle del Correo, 86; procesado en causa número 252 de 1926, sobre hurto, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Bienvenido Pascó, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan).

6878

2.733

MONTOYA CAMACHO, Juan Antonio (a) Cascarra; bajo, delgado; procesado en sumario sobre hurto de caballerías; comparecerá ante el Juzgado de Lalín en el término de diez días, a constituirse en prisión y responder de los cargos que se le hacen, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6887

2.734

MOTOS SECALL, Agustín; de diez y nueve años de edad, casado, vendedor de tejidos, ambulante, hijo de Jaime y de Concha, natural de Lérida, vecino de Zaragoza; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tafalla, al objeto de constituirse en prisión a cumplir la pena que le fué impuesta en la causa que se le siguió en dicho Juzgado con el número 75 de 1926, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

6935

2.735

REY SANCHEZ, Antonio; de veintidós años de edad, profesión jornalero, hijo de José y de Adela, natural de La Coruña, vecino que fué de la

misma; procesado en sumario sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser emplazado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

6893

2.736

RODRIGUEZ VAZQUEZ, María de los Santos; hija de Teófilo y de Alejandra, de treinta y seis años, natural y vecina de Nerva, sin profesión conocida; procesada en el sumario número 25 de 1926, por hurto, seguido en el Juzgado de Valverde del Camino; comparecerá en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Huelva, ha responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y de ser declarada en rebeldía.

6904

2.737

ROZO, María; conocida por "Odeté", hija de Manuel y de María, natural de Francia, de estado soltera, profesión prostituta, de veinticuatro años; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Santa Agueda, 40; procesada en causa número octavo de 1927, sobre estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor López, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

6915

2.738

SALAVERRIA ZUBOLDIA, Valentín José Manuel; natural de San Sebastián (Guipúzcoa), profesión modelista, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Manuela; domiciliado últimamente en dicha capital; procesado por desobediencia, número 286 de 1915; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de ingresar en la Cárcel a cumplir la condena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le fué impuesta por la Audiencia provincial de la referida capital en Sentencia de fecha 14 de Abril de 1917.

6897

2.739

Un gitano llamado Antonio, conocido por el hijo de Jorge, que a veces dice llamarse Mariano, de unos treinta y cinco años, alto, grueso, rubio, lleno de carnes; procesado en sumario sobre hurto de caballerías; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Lalín, a responder de los cargos

que se le hacen y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6887 bis

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a los individuos de la Policía judicial practiquen las oportunas gestiones para la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, desaparecido la noche del 23 al 23 de los corrientes del sitio Escaleras, término municipal de Valdemanco, al vecino del mismo Lorenzo Parralejo Parralejo, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder ilegítimamente se encuentre; pues así lo tengo dispuesto en el sumario número 64 de los de este año, que por tal hecho instruyos.

Señas del semoviente.

Yegua de siete años, 1,34 de alzada; capa castaña, raza española, sin defectos físicos ni señas particulares, marca de la Sociedad Unión Ganadera en la nalga Izquierda, en la cual estaba asegurada.

Dado en Almadén, a 27 de Junio de 1927.—El Juez instructor, Juan Antonio Cabezas.

JO—6975

ALMERIA—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada con fecha 20 de Mayo próximo pasado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, D. Francisco de Paula Navarro Ramírez de Verger, en el juicio verbal civil sobre cobro de salarios, seguido a instancia de los obreros Francisco Fernández López, Salvador Fernández Luque, Francisco Fernández Luque, Serafín Antequera Santiago, Francisco Rubi Villegas, Gabriel Rubi Fernández, José Nieto y Alejandro Sánchez García, contra la Sociedad Rivas Hermanos, S. A., que tuvo su último domicilio en la ciudad de Málaga, se cita a esta última Sociedad para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Real, número 63, en el plazo de un mes, a contar desde la segunda publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, en las horas de audiencia, o sea de diez a una, para celebrar la conciliación interesada por los primeros y que previene el Código de trabajo, bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Almería, 9 de Junio de 1927.—El Secretario, Ignacio Pino.

JO—6876

BADAJOS

Don Julio de la Cueva, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado imprimir en el sumario número 151, por hurto, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de los efectos que se reseñan, de la propiedad de Agapito Adame Larios, sustraídos la tarde de ayer en esta capital y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los efectos.

Tela de color, para dos camisas; dos metros de tela blanca; dos pares de medias de hilo; dos pares de sandalias.

Dado en Badajoz, a 28 de Junio de 1927.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez instructor, Julio de la Cueva.

JO—6877

BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de carta-orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante del sumario número 305 de 1925, y 4836 del rollo, sobre lesiones, contra Juan Pujol, se cita y llama al penado Juan Pujol Maciá al objeto de que comparezca ante dicha Audiencia en el término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica darse cumplimiento a la sentencia, cuyo término se contará desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona.

Dado en Barcelona, a 27 de Junio de 1927.—El Juez de instrucción, José Márquez Caballero.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

JO—6879

CIEZA

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se notifica al procesado que se anota a continuación, cuyo actual paradero se ignora, que la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, en auto fecha 21 del actual, ha declarado remitida la condena que se le impuso en el sumario número 36 del año 1909 de 125 pesetas de multa y abono de 100 pesetas en concepto de indemnización al perjudicado Dionisio Aro López, por sentencia fecha 2 de Abril de 1910, declarada firme en 11 del mismo.

Procesado José María Ruiz Marín, hijo natural de Francisca Ruiz Marín, de diez y nueve años de edad cuando se tramitó el sumario, soltero, hilador.

Dado en Cieza, a 28 de Junio de 1927.—El Juez de instrucción Obdulio Siboni.—El Secretario, Domingo Perona.

JO—6917

COIN

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta villa D. Antonio García Becerra, robado en la noche del 28 al 29 de Mayo anterior de una fábrica de curtidos, propia del mismo, sita en calle Buenavista, de esta población.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 22 del año 1927 instruyo sobre robo.

Señas de lo hurtado.

Tres pares de botitas de niños pequeños, de becerro blanco.

Dado en Coin a 27 de Junio de 1927.—El Juez, Francisco Sánchez-Olmo.—P. S. M., el Secretario, Manuel Granizo.

JO—6881

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad de la vecina de Albaurín el Grande Antonia Ramírez Martín, hurtado la noche del 26 de Abril último de una finca denominada Brescia, sita en el término referido de Albaurín el Grande.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 29 del año 1927 instruyo sobre hurto.

Señas de lo hurtado.

Unos once cientos de limones.

Dado en Coin a 27 de Junio de 1927.—El Juez, Francisco Sánchez-Olmo.—P. S. M., el Secretario, Manuel Granizo.

JO—6882

DENIA

D. Enrique Márquez Guerrero, Juez de instrucción de Denia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal al procesado Ceferino Cuenca Iranzo, hijo de Remigio y Fermina, de cuarenta y tres años de edad, soltero, ambulante, natural de Garaballa, partido de Cañete, actualmente sin domicilio conocido, para que dentro del término de octavo día, contando desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Loreto, núm. 24, de Denia, para la práctica de ciertas diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por estafas y uso de nombre supuesto, con el núm. 41 de 1926, apercibido que de no verificarlo le parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, del expresado procesado.

Denia, 25 de Junio de 1927.—El Secretario, Licenciado Emilio Martínez. El Juez, Enrique Márquez.

JO—6885

FERROL (EL)

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez de instrucción de Ferrol.

Hago saber: Que por proveído de esta fecha se acordó dejar sin efecto la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Coruña de 13 de Mayo último y GACETA DE MADRID de 21 de Mayo, también último, números, respectivamente 2.049 y 4.309, llamando a Luis Pereira dos Santos, de veinticuatro años, soltero, mecánico; hijo de Domingo y Emilia, natural de Vilanova de Galla (Portugal).

Ferrol, 27 de Junio de 1927.—El Juez, Antonio Ferreiro.

JO—6886

LLERENA

D. Carlos Galán y Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, sustraída el día 15 del actual de la finca conocida por cortijo de Buenavista, término de Berlanga, de la propiedad de Juan Vera Valencia, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 55 de 1927 instruyo por el delito de hurto de caballería.

Señas del semoviente.

Una mula de raza española, de veintitrés meses de edad, pelo castaño oscuro, alzada 1,41 metros, asegurada en la Compañía La Previsora Mispalense.

Llerena, 25 de Junio de 1927.—El Juez, Carlos Galán.—El Secretario judicial Licenciado Fulgencio Linares.

JO—6923

D. Carlos Galán y Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, sustraídos el 18 del actual de la dehesa Jarcón, término municipal de la villa de Azuaga, pertenecientes a Manuel Naranjo Monterrubio, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima

gítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 56 de 1927 instruyo por hurto de caballerías.

Señas de los semovientes.

Mula de cinco años, alzada 1,36 metros, capa castaña clara, raza española; señas particulares, cabos oscuros; asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, con hierro de la misma, letra B, número 2, en el anca izquierda.

Otra mula de cuatro años, alzada 1,45 metros, capa castaña oscura, raza española, marca confusa en la cadera izquierda, señas particulares ninguna; asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, con el hierro de la misma letra B, número 2, en la cadera derecha.

Otra mula de ocho años, castaña oscura, talla mediana, sin señas particulares; y

Una burra de trece años, rucia clara, talla regular, herrada de las manos, sin más señas.

Llerena, 26 de Junio de 1927.—El Juez, Carlos Galán.—El Secretario judicial Licenciado Fulgencio Linares. JO—6924

Don Carlos Galán y Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, sustraídos el 18 del actual, de la finca denominada los Manchones, término de Azuaga, pertenecientes a Emilio Domínguez Ortiz, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 57 de 1927 instruyo por el delito de hurto de caballerías.

Señas de los semovientes.

Un mulo, capón, raza española, edad dos años, talla regular, castaño oscuro, desherrado; y

Una mula raza española, edad doce años, talla regular, castaña encendida, herrada de las cuatro, hierro Fénix Agrícola, nalga derecha, y en la izquierda el de la Agrícola Española, algo coja de la nalga izquierda.

Dado en Llerena a 26 de Junio de 1927.—El Juez, Carlos Galán.—El Secretario, Licenciado Fulgencio Linares. JO—6925

MALAGA—MERCED

Por la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el sumario que sigue, bajo el número 115 del año co-

rriente, sobre usurpación de marca de la aguja de coser Archiduquesa Cristina, se cita a D. Jacobo Boukert, viajante de la casa Pastor, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la Alameda de Alfonso XIII, número 25, segundo piso, para que presente la declaración como testigo en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga, 28 de Junio de 1927.—El Secretario, P. H., Alonso Bayes. JO—6926

MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario, que bajo la actuación del insfrascrito Secretario, Licenciado D. José Cerviño Mayón, instruyo con el número 39 del año 1927, sobre hurto, hecho ocurrido en término municipal de Ojén, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo, a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Una caballería menor de las señas siguientes: burra, de cuatro años, alzada regular, pelo aperdigonado, con las extremidades del mismo pelo, pero más claro, sin hierro, ni señas particulares.

Marbella a 28 de Junio de 1927.—El Juez, Mariano Gómez.—El Secretario, José Cerviño. JO—6889

MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación ordenen a sus dependientes procedan a la busca y captura de Francisco Castro Fuentes, natural y vecino de Valdepeñas (Jaén), de oficio del campo, hijo de Casiano y de Ana, que desertó del Tercio el 21 de Mayo último, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en diligencias sobre cumplimiento a una orden de la Audiencia provincial de Jaén relativa a causa seguida en su contra, bajo el número 231 de 1920.

Dado en Martos, a 28 de Junio de 1927.—El Juez de instrucción, Miguel Llamas.—El Secretario, José Martín. JO—6937

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones Antonio Manchado Platero, natural y vecino de Villa del Río, hijo de Martín y de María Antonia, casado, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro, a 27 de Junio de 1927.—El Juez de instrucción, José Luzón.—El Secretario, Mariano López. JO—6891

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Santiago Gómez Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 38 del año 1927, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro, a 30 de Junio de 1927.—El Juez de instrucción, José Luzón.—El Secretario, Mariano López. JO—6897

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Málaga, se cita y llama a Diego Vargas Granada, vecino de Málaga, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Peñuelas, núm. 18, al objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye bajo el núm. 18 de 1927 sobre hurto.

Dado en Montoro a 30 de Junio de 1927.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Izón.

JO—6928

OLIVENZA

D. Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Gómez Manzana, domiciliado últimamente en Almendralejo, donde estuvo al servicio de D. Félix García de la Peña desde mediados de Diciembre hasta el 6 de Abril últimos, natural de Barzanota, cuyas demás circunstancias se ignoran, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, decretada en sumario instruido contra el mismo, sobre estafa, con el número 49 del corriente año, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en Olivenza a 28 de Junio de 1927.—El Secretario, Enrique Clariana.—El Juez, Pablo Murga.

JO—6893

ORIHUELA

En virtud de lo ordenado por la Audiencia provincial de Alicante, en auto fecha 31 de Mayo último, en la causa seguida en este Juzgado con el número 43 del año 1910, sobre incendio, contra Luis Antonio Cortés Fernández, Juan José Cortés Cortés, conocido por Cortés Amador, (a) "Chico", Secorro Contreras y María Cortés Contreras, se dejan sin efecto las requisitorias por las cuales se llamaba a dichos procesados para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y que se publicaron en la GACETA DE MADRID del 26 de Diciembre de 1909 y Boletines Oficiales de las provincias de Alicante y Murcia de fechas 4 de Enero y 7 de Febrero de 1910, respectivamente, por haberse sobrestado libremente el expresado sumario y dejado sin efecto el procesamiento de aquéllos.

Así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta orden de la mencionada Audiencia, dimanante del indicado sumario.

Orihuela, 27 de Junio de 1927.—El Juez, Angel Díez de la Lastra.—El Secretario, José de Molinuevo.

JO—6894

PLASENCIA

D. Lorenzo Espada Berrocoso, Juez de instrucción accidental de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Jiménez Montaña, vecino de Cáceres y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado

de instrucción, a prestar declaración en causa que en el mismo se instruye con el número 83 del corriente año por hurto de caballerías, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Plasencia, 28 de Junio de 1927.—El Juez, Lorenzo Espada.—El Secretario, Joaquín de Golsa.

JO—6934

PONFERRADA

Por el señor Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada se acordó en proveído de hoy, dictado en el sumario que se instruye con el número 65 de 1927 por muerte la citación de Francisco Alvarez Molinete, vecino de San Justo, ausente en el extranjero, por medio de cédula, publicada en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la referida causa y enterarla del artículo 109 de la ley Procesal, prevenido del perjuicio que le parará si no comparece.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido el presente.

Ponferrada, 26 de Junio de 1927.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

JO—6895

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de Ponferrada.

Por el presente se hace saber a Angel Marentes Blanco, de esta vecindad y actualmente en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto del 25 del pasado Mayo, acordó declarar extinguida la responsabilidad emanada de la causa que se le siguió por el delito de hurto, por haber transcurrido el período de suspensión de la condena.

Ponferrada, 30 de Junio de 1927.—El Juez, Ramón Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

JO—6932

PURCHENA

D. Francisco González Inglada, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial de la Nación, la busca y rescate de lo que a continuación se reseña, robado de la parroquia de San Indalecio, del término de Oria, en la noche del 28 al 29 de Mayo pasado, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que se sigue señalado con el número 46 de 1927 sobre robo.

Señas de lo robado.

Una cruz de madera pintada de negro, de unos dos metros de altura, y otra cruz pequeña, de hierro, de medio metro.

Purchena, 20 de Junio de 1927.—El Juez, Francisco González.—El Secretario, Manuel Rueda.

JO—6933

RIANO

En virtud de lo acordado en el sumario que con el número 43 de 1927 instruyo sobre malversación en la Administración de Correos de Cistierna, por el presente se cita, llama y emplaza al que fué cartero urbano de dicha villa, Gonzalo González Díez, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Cistierna y residente, con posterioridad, en Oviedo y Valladolid, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ingresar como detenido y ser oído, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de dicho individuo, penitencioso, caso de ser habido, en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Riano, a 28 de Junio de 1927.—El Juez de instrucción, J. Manuel Vázquez.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

JO—6896

UBEDA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de una pistola browning, marca Star, calibre 7,65, con las iniciales B. E. K. P. y una flecha y el número 16559, ocupada en Madrid la noche del 10 de Abril próximo pasado en la casa de prostitución de María Angulló Loriguira, para que declare en el sumario que por dicho hecho se instruye con el número 55 del año actual, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ubeda, a 25 de Junio de 1927.—El Juez de instrucción Tomás Agustín Salcedo.—El Secretario (ilegible).

JO—6940

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Germán López-Bonilla y Pleranas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se hace saber a los procesados Lorenza Valverde Gil, María Valverde Gil, María Fraile Rodríguez, Fernando Iglesias Expósito, Francisco Herrera Clemente y José San Segundo que con esta fecha se ha dictado auto en el sumario instruido contra los mismos, con el número 61 de 1921, por hurto de dos mulas, declarándole concluso y mandando elevarle a la Audiencia provincial de Cáceres, y se les emplaza para que dentro del término de diez días comparezcan ante aquella y Secretaría del Sr. Gali, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, apercibiéndoles que de no verificarlo se les nombrará, por el turno, de oficio.

Dado en Valencia de Alcántara, a 28 de Junio de 1927.—El Juez de instrucción, Germán López.—El Secretario judicial, Ismael Izardo.

JO—6901

JUZGADOS MUNICIPALES

AGUAVIVA

D. Serapio Pastor Ciprés, Juez municipal de la villa de Aguaviva.

Hago saber que se hallan vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario propietario y suplente, las que han de proveerse por traslación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1920, en el término de treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Castellote, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de acta de nacimiento.

Certificación de antecedentes penales.

Certificación de buena conducta por la Alcaldía del pueblo de su vecindad.

Certificación acreditativa del examen y aprobación para el cargo de Secretario del Juzgado municipal.

Certificación justificativa de hallarse en la actualidad desempeñando en propiedad del cargo de Secretario de Juzgado municipal.

Y cualesquiera otros documentos que acrediten méritos o el de servicios prestados al Estado, provincia o Municipio.

Se hace constar que este pueblo consta de 1.760 habitantes.

Aguaviva, 27 de Junio de 1927.—El Juez municipal, Serapio Pastor.
JO—6808

ATAUN

D. José María Aguirre y Peña, Juez municipal de la villa de Atáun.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se convoca a su posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes en concurso de traslado, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, puedan presentar en este Juzgado municipal sus solicitudes, documentadas.

Atáun, 27 de Junio de 1927.—El Juez, José María Aguirre.
JO—6809

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Beofial y Julio Fernández, domiciliados últimamente en las Oficinas de la Compañía general de Autobuses de Madrid, para que, en el término del quinto día del siguiente de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal sita en la calle de O'Donnell, número 34, a responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas número 389 del año anterior por infracción, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez, en Chamartín de la Rosa, a 20 de Mayo de 1927.—El Juez Paulino Alvarez.—El Secretario, Godofredo de Rueda.
JO—6811

BAENA

El señor Juez municipal suplente en proveído de esta fecha se ha servido ordenar se cite al denunciado desconocido, cuyo nombre y apellidos se ignoran, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Julio próximo y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas que contra el mismo pende sobre daño con un burro de su propiedad en gavillas de cebada de la pertenencia de Francisco Cadenas Alvarez, al sitio llamado Barranco Hondo, de este término municipal, a virtud de denuncia del Jefe de guardas rurales de esta ciudad del 20 del corriente mes, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Baena, 23 de Junio de 1927.—El Secretario, José Miguel.
JO—6763

FOZ DE CALANDA

Don Manuel Martín Oliete, Juez municipal de la villa de Foz de Calanda.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretarios propietario y suplente, las que han de proveerse por traslación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1920, en el término de treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Castellote, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento; certificación de buena conducta por la Alcaldía del pueblo de su residencia o de su vecindad; certificación acreditativa del examen y aprobación para el cargo de Secretario del Juzgado municipal; certificación justificativa de hallarse, en la actualidad, desempeñando el cargo de Secretario en propiedad de Juzgado municipal, y cualesquiera otros documentos que acrediten méritos o el de servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio.

Se hace constar que esta villa consta de 664 habitantes.

Dado en Foz de Calanda, a 27 de Junio de 1927.—El Juez municipal, Manuel Martín.—El Secretario actual, José Cazulla.
JO—6856

FUENCARRAL

D. Constancio Agui Marcos, Juez municipal de Fuencarral.

Hago saber: Que para evitar interpretaciones erróneas por haberse publicado en la GACETA DE MADRID, fecha 25 del corriente, la convocatoria para cubrir la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, y en el Boletín Oficial de la provincia, fecha 22 del mismo, la convocatoria para cubrir la plaza de Secretario suplente del mismo con las circunstancias que en ellas se expresa, se hace una nueva convocatoria aclarando los extremos de las mismas y haciéndolas constar:

Primero. Que se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, haciéndole constar que este término cuenta con unos 5.500 habitantes, y que los derechos de Arancel ascenderán aproximadamente a 2.000 pesetas.

Segundo. Que asimismo se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal.

Tercero. Que ambas plazas se sacan a concurso libre, y que las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a este Juzgado o al de primera instancia de Colmenar Viejo durante el término de treinta días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; y

Cuarto. Que por esta convocatoria se anulan todas las de fecha anterior que puedan ser publicadas, haciéndose constar en las instancias si lo que se pide es la plaza de Secretario propietario o de Secretario suplente, pudiendo el que lo desee optar las dos plazas, pero en este caso lo hará en instancias separadas.

Fuencarral, 23 de Junio de 1927.—El Secretario interino, M. Bernabé.—El Juez municipal, Constancio Agut.
JO—6810

JIMENA

D. Juan Amescua Gómez, Juez municipal de esta villa de Jimena, provincia de Jaén.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso, conforme a las disposiciones del Real decreto y Real orden de 29 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1920, para que en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los que se crean con derecho a ocupar dichos cargos presenten sus solicitudes con la documentación debida en el Juzgado de primera instancia de este partido.

Para el caso de que las vacantes anunciadas no sean provistas en el concurso de traslado, se concede un plazo de quince días, siguientes a la terminación de aquél, para que los que aspiren a dichos cargos, en concurso libre, presenten sus instancias en este Juzgado municipal, conforme a lo preceptuado en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que, según el último censo, tiene 3.374 habitantes.

Jimena, 28 de Junio de 1927.—Los hombres buenos, Miguel Medina y Juan

Ocaña. — El Juez municipal, Juan Amescua.

JO—6867
LADRUSAN

D. Miguel Royo Ortiz, Juez municipal del pueblo de Ladruñán (Teruel).

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario propietario y suplente, las que se han de proveer por traslación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1920, en el término de treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Castellote, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento y de antecedentes penales.

Certificación de buena conducta, por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

Certificación acreditativa del examen y aprobación para el cargo de Secretario del Juzgado municipal.

Certificado justificativo de hallarse en la actualidad desempeñando el cargo en propiedad de Secretario del Juzgado municipal.

Y cualesquiera otros documentos que acrediten méritos o el de servicios prestados al Estado, la Provincia o Municipio.

Se hace constar que este pueblo tiene 507 habitantes.

Dado en Ladruñán a 27 de Junio de 1927.—El Juez municipal, Miguel Royo Ortiz.

JO—6812

MAS DE LAS MATAS

D. Juan Ramón Ferrer Lamiel, Juez municipal de la villa de Más de las Matas (Teruel).

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario propietario y suplente, las que se han de proveer por traslación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 18 de Abril de 1920, en término de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Castellote, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento por el Registro civil.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Certificación de buena conducta por la Alcaldía de su vecindad.

4.º Certificación acreditativa del examen y aprobación para el cargo de Secretario de Juzgado municipal.

5.º Certificación justificativa de hallarse en la actualidad desempeñando el cargo en propiedad de Secretario de Juzgado municipal, y cualesquiera otros documentos que acrediten méritos o el de servicios prestados al Estado, a Provincia o Municipio.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Se hace constar que este pueblo consta de 2.142 habitantes.

Más de las Matas, 28 de Junio 1927.
El Juez municipal, Juan Ramón Ferrer.

JO—6868

MOLINOS

D. José Torres Esteban, Juez municipal de Molinos (Teruel).

Hago saber: Que se hallan vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario propietario y suplente, las que han de proveerse por traslación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1920, en el término de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Castellote, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento.

Certificación de antecedente penales.

Certificación de buena conducta por la Alcaldía del pueblo de su vecindad.

Certificación acreditativa del examen y aprobación para el cargo de Secretario de Juzgado municipal.

Certificación justificativa de hallarse en la actualidad desempeñando el cargo en propiedad de Secretario de Juzgado municipal.

Y cualesquiera otros documentos que acrediten méritos o el de servicios prestados al Estado, la Provincia o Municipio.

Se hace constar que este pueblo consta de 1.110 habitantes.

Molinos, 27 de Junio de 1927.—El Juez municipal, José Torres.

JO—6869

OTURA

D. Francisco Ruiz Castro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario y suplente del mismo, las cuales habrán de proveerse por concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1927 y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 483 de este Reglamento, y presentarán sus solicitudes en el Juzgado de instrucción del partido de Santafé, dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Granada, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.
Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Y certificación de examen de aptitud u otros documentos que la acrediten, y de servicios prestados.

Esta población consta de 2.097 habitantes de hecho y 2.134 de derecho.

Esta Secretaría percibe, aproximadamente, al año 150 pesetas.

Otura, 27 de Junio de 1927.—El Juez municipal, Francisco Ruiz.—P. S. M., el Secretario habilitado, Rafael Torres.

JO—6870

PADILLA DE DUERO

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y debidamente autorizado por el Juez de primera instancia, se anuncia para su provisión, en la forma prevenida en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Los aspirantes a la misma dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel. El plazo para solicitarlo expira a los treinta días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Padilla de Duero, 20 de Junio de 1927.—El Juez municipal, Marcos Rivera.

JO—6765

PARRAS DE CASTELLOTE

D. José Borrar y Borrar, Juez municipal de esta villa de Parras de Castellote.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario propietario y suplente, las que han de proveerse por traslación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1920, en el término de treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Castellote, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento.

Certificación de antecedentes penales.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo de su vecindad.

Certificación acreditativa del examen y aprobación para el cargo de Secretario del Juzgado municipal.

Certificación justificativa de hallarse en la actualidad desempeñando el cargo en propiedad de Secretario de Juzgado municipal.

Y cualesquiera otros documentos que acrediten méritos o el de servicios prestados al Estado, la Provincia o Municipio.

Se hace constar que este pueblo consta de 977 habitantes.

Parras de Castellote, 27 de Junio de 1927.—El Juez, José Borrar.

JO—6813